

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6610 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6646 DEL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. DICTAMEN CAFP-14-2022. Modificación presupuestaria N.º 6-2022	3
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6577	25
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	25
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	29
6. DICTAMEN CAE-4-2022. Análisis de las observaciones resultado de la consulta del <i>Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud</i> y su procedimiento. Se suspende	30
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	35
8. JURAMENTACIÓN. Directora de la Escuela de Artes Plásticas, vicedecana de la Facultad de Microbiología, y representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.....	35
9. GALERÍA CU. Exposición “¿Y esto qué es? Repensando la fotografía”, de la expositora Alexandra Pérez	38
10. DICTAMEN CAE-4-2022. Reforma integral del <i>Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud</i> . En consulta	39
11. DICTAMEN CAJ-5-2022. Recurso de apelación presentado por la Dra. Yadira Boza Oreamuno	52
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación	62
13. DICTAMEN CAJ-6-2022. Recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada.....	62
14. ORDEN DEL DÍA. Ampliación de tiempo	73
15. APOYO FINANCIERO. Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario	74

Acta de la **sesión N.º 6610**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta de junio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Palma.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Aprobación del acta N.º 6577**, ordinaria, del jueves 17 de marzo de 2022.
2. **Informes de miembros.**
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Efectuar las indagaciones que considere necesarias sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil* para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes (Pase CU-92-2019). Análisis de las observaciones resultado de la consulta (Dictamen CAE-4-2022).
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria N.º 6-2022 (Dictamen CAFP-14-2022).
6. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por Yadira Boza Oreamuno (Dictamen CAJ-5-2022).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero del Ph.D. Jaime Caravaca Morera.
8. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR, Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo FundaciónUCR (Dictamen CCCP-3-202).
9. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada (Dictamen CAJ-6-2022).
10. **Juramentación** de autoridades universitarias.
11. **Inauguración de la Exposición** en la Galería del Consejo Universitario: *¿Y esto qué es? Repensando la fotografía*, de la expositora Alexandra Pérez.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión la MTE Stephanie Fallas.****

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-14-2022 sobre la Modificación presupuestaria N.º 6-2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la modificación en el orden del día es para incluir el Dictamen CAFP-14-2022 sobre la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 como punto número uno.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-14-2022 sobre la modificación Presupuestaria N.º 6-2022.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-14-2022 sobre la Modificación presupuestaria N.º 6-2022.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que en la sesión pasada se comentó el caso. Informa al Dr. Gustavo Gutiérrez que esta modificación presupuestaria plantea una consolidación de plazas que ya existen con sus respectivos números, pero están en la partida de “Servicios Especiales”; es decir, en la Unidad de Apoyo a Unidades que administra la Rectoría.

Explica que a Rectoría ha venido financiando estas plazas a diferentes unidades y, con el tiempo, se ha demostrado la continuidad; por ello, la propuesta es consolidar estas plazas en la relación de puestos. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 (OPLAU-267-2022, del 24 de marzo de 2022).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-2023-2022, del 25 de marzo de 2022, avaló y remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2022.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su respectivo análisis (Pase CU-29-2022, del 18 de abril de 2022).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

Esta Modificación presupuestaria se formula de conformidad con las normas G-3.23, G-4.11 y G-4.13 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

G-3.23. *Los aumentos de sueldo, la creación de plazas, las revaloraciones, clasificaciones, conversiones, así como los traslados que impliquen una variación en el presupuestario aprobado, solo podrán hacerse efectivos luego que la modificación correspondiente haya sido aprobada por el Consejo Universitario.*

G-4.11. *Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar; que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.*

G-4.13. *Las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

El propósito de esta modificación presupuestaria es consolidar plazas mediante el traslado de estas de la unidad ejecutora 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*, con cargo a la partida 0-01-03-01 *Servicios especiales*¹ y sus respectivas cargas sociales, administrada por la Rectoría, a la relación de puestos institucional.

De acuerdo con las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la relación de puestos en el presupuesto de la Institución está definida en función de la cantidad de plazas permanentes de tipo docente, de apoyo académico y administrativas que conforman cada programa de la Universidad de Costa Rica.

Sobre esta modificación, la Oficina de Planificación Universitaria² manifestó que históricamente la Institución ha tenido pendiente el compromiso de brindar estabilidad laboral a muchas personas funcionarias que trabajan de manera interina o que son contratadas mediante la partida de *Servicios especiales* de manera permanente.

La Administración, preocupada por este grupo de trabajadores, elaboró un análisis sobre el caso³. Parte de este consistió en determinar la sostenibilidad de las finanzas para consolidar un grupo de plazas en la relación de puestos. Al respecto, se determinó que los costos adicionales a futuro son marginales, mientras que los beneficios por dar estabilidad laboral no se pueden obviar desde una perspectiva social y mucho menos desde el punto de vista laboral.

Posteriormente, una vez que se recibió el aval de la Rectoría para el proceso de consolidación, se continuó con el estudio de los requisitos administrativos, tales como revisión de los estudios realizados por la Sección de Análisis Administrativo y por la Oficina de Recursos Humanos, así como la verificación de números de plazas y códigos presupuestarios. Producto de esta revisión, se identificó un primer grupo de plazas que cumplen con estos requerimientos y que, además, tienen cinco o más años de ser atendidas mediante la partida de *Servicios especiales*.

III. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6-2022

El monto de esta modificación presupuestaria es de **₡743 899 749,53** (setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y tres céntimos), correspondiente a la consolidación de 66,75 tiempos completos (58,75 administrativos y 8 docentes).

En los cuadros 1 al 7 se incluye el detalle de los tiempos administrativos por consolidar, por programa, según unidad:

1 Partida 0-01-03-01 *Servicios especiales*: Incluye las remuneraciones al personal contratado con carácter temporal o transitorio, sujetos a un determinado horario de trabajo. Estos cargos y su remuneración se detallan y valoran de acuerdo al sistema de clasificación vigente y su aplicación debe contar con el correspondiente detalle de plazas a pagar.

2 Información incluida en las Justificaciones de la modificación, las cuales están adjuntas al oficio OPLAU-267-2022, del 24 de marzo de 2022.

3 Adjuntos 1 y 2.

Cuadro N.º 1
Programa de Docencia
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Centro de Evaluación Académica	Profesional B	1,00	48452
Escuela de Antropología	Profesional B	0,50	48134
Escuela de Química	Técnico Asistencial A	0,50	48039
Centro de Evaluación Académica	Técnico Asistencial B	0,50	47972
Escuela de Artes Plásticas	Técnico Asistencial B	1,00	48044
Escuela de Medicina	Técnico Asistencial B	0,50	48495
Escuela de Salud Pública	Técnico Asistencial B	1,00	48495
Escuela de Educación Física y Deportes	Técnico Especializado B	0,50	48343
Escuela de Nutrición	Trabajador Operativo B	1	48448
Escuela de Salud Pública	Trabajador Operativo B	1	48502
Total de tiempos		7,50	

Cuadro N.º 2
Programa de Investigación
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Sistema de Bibliotecas	Profesional A	0,50	48391
Sistema de Bibliotecas	Profesional A	0,50	48386
Sistema de Bibliotecas	Profesional A	1,00	48141
Facultad de Ciencias Sociales/Biblioteca Eugenia Fonseca Tortós	Profesional A	1,00	48540
Laboratorio de Ensayos Biológicos	Profesional A	1,00	48170
Instituto de Investigaciones Psicológicas	Profesional B	0,50	47968
Instituto Investigaciones Lingüísticas (NIL)	Profesional B	0,50	48548
Instituto Investigaciones Lingüísticas (NIL)	Profesional B	0,50	48684
Centro de investigación en comunicación (CICOM)	Profesional B	0,50	48557
Sistema de Bibliotecas	Técnico Asistencial A	0,50	48390
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer	Técnico Asistencial B	1,00	47371
Sistema de Bibliotecas	Técnico Especializado B	1,00	48149
Sistema de Bibliotecas	Técnico Especializado B	1,00	48539
Sistema de Bibliotecas	Técnico Especializado B	1,00	48537
Instituto de investigaciones en Salud	Técnico Especializado B	0,50	48385
Centro de investigación en Estructuras Microscópicas	Técnico Especializado B	1,00	48243
Instituto de investigaciones en Arte	Técnico Especializado B	0,50	48116
Instituto de investigaciones en Arte	Técnico Especializado B	0,50	48568
Instituto de investigaciones en Educación	Técnico Especializado C	0,50	48518
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química	Técnico Especializado D	0,50	48576
Centro de investigación en Matemática Pura y Aplicada	Técnico Especializado D	0,50	48542
Sistema de Bibliotecas	Trabajador Operativo B	0,50	48533
Sistema de Bibliotecas	Trabajador Operativo B	0,50	48534
Sistema de Bibliotecas	Trabajador Operativo B	0,50	48535
Sistema de Bibliotecas	Trabajador Operativo B	0,50	48143
Instituto de Investigaciones Agrícolas	Trabajador Operativo B	0,50	48128
Total de tiempos		17,00	

Cuadro N.º 3
Programa de Acción Social
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Semanario Universidad	Profesional B	0,50	48190
Canal UCR de Televisión	Profesional B	0,75	47977
Oficina de Divulgación e Información	Profesional B	0,50	48104
Oficina de Divulgación e Información	Profesional B	0,50	48552
Oficina de Divulgación e Información	Profesional B	1,00	49045
Semanario Universidad	Técnico Especializado B	0,50	46951
Canal UCR de Televisión	Técnico Especializado B	1,00	48550
Total de tiempos		4,75	

Cuadro N.º 4
Programa de Vida Estudiantil
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional A	0,50	48022
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Profesional B	0,50	46119
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Profesional B	0,50	48014
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Técnico Asistencial A	1,00	48050
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Técnico Asistencial B	1,00	48025
Oficina de Orientación	Técnico Asistencial B	1,00	47276
Oficina de Bienestar y Salud	Trabajador Operativo C	1,00	47198
Total de tiempos		5,50	

Cuadro N.º 5
Programa de Administración
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Oficina de Recursos Humanos	Técnico Asistencial A	1	46384
Total de tiempos		1	

Cuadro N.º 6
Programa de Dirección Superior
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

CÓDIGO	UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
6030200	Vicerrectoría de Investigación	Profesional A	0,50	47246
6030200	Vicerrectoría de Investigación	Profesional A	0,75	47239
6030200	Vicerrectoría de Investigación	Profesional A	0,50	48341
6030200	Vicerrectoría de Investigación	Profesional A	0,25	47332
6040200	Decanato de Letras	Profesional A	0,50	48299
6030400	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional C	1,00	47194
6050300	Oficina Jurídica	Profesional C	1,00	48273
6050400	Ejecutora del Programa del Programa de Inversiones	Profesional C	0,50	47226
6040200	Decanato de Letras	Técnico Especializado B	0,50	48300
6050500	Asuntos Internacionales	Técnico Especializado C	1	47133
6040100	Decanato de Artes	Técnico Especializado D	1,00	48335
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48287
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48285
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48286
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48290
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48291
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48284
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48283
6040600	Decanato de Ciencias Sociales	Trabajador Operativo B	1	48288
Total de tiempos			15,50	

Cuadro N.º 7
Programa de Desarrollo Regional
Cantidad de tiempos administrativos por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	PLAZA	JORNADA	N.º DE PLAZA
Sede Regional de Occidente	Profesional A	0,50	48527
Sede Regional de Occidente	Técnico Asistencial A	1,00	48436
Sede Regional de Occidente	Técnico Asistencial B	0,50	48571
Sede Regional de Occidente	Técnico Especializado D	0,50	48043
Sede Regional del Pacífico	Profesional B	0,25	48302
Sede Regional del Pacífico	Profesional B	0,25	48295
Sede Regional del Pacífico	Técnico Asistencial B	1,00	46701
Sede Regional del Atlántico	Técnico Asistencial A	0,50	48119
Sede Regional de Guanacaste	Trabajador Operativo A	0,5	48219
Sede Regional de Guanacaste	Trabajador Operativo B	1,00	48431
Sede Regional de Guanacaste	Trabajador Operativo B	0,50	48529
Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Santa Cruz	Trabajador Operativo C	1,00	48432
Total de tiempos		7,50	

Asimismo, en los cuadros 8 y 9 se muestra un resumen de estos tiempos administrativos por programa y categoría.

Cuadro N.º 8
Tiempos administrativos por consolidar, según programa
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

Programa	Cantidad De tiempos
Programa Docencia	7,50
Programa Investigación	17,00
Programa Acción Social	4,75
Programa Vida Estudiantil	5,50
Programa Administración	1,00
Programa Dirección Superior	15,50
Programa Desarrollo Regional	7,50
TOTAL	58,75

Cuadro N.º 9
Tiempos administrativos por consolidar, según categoría
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

Clase ocupacional	Cantidad De tiempos
Profesional A	7,50
Profesional B	8,25
Profesional C	2,50
Técnico Asistencial A	4,50
Técnico Asistencial B	7,50
Técnico Especializado B	8,00
Técnico Especializado C	1,50
Técnico Especializado D	2,50
Trabajador Operativo A	0,50
Trabajador Operativo B	14,00
Trabajador Operativo C	2,00
TOTAL	58,75

Por otra parte, en el cuadro N.º 10 se muestra el desglose de los tiempos docentes por consolidar, según unidad:

Cuadro N.º 10
Tiempos docentes por consolidar, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 6-2022

UNIDAD	CATEGORIA	JORNADA	N.º PLAZA
Vicerrectoría de Investigación / PROSIC	Prof. Interino Licenciado	1	43985
Vicerrectoría de Investigación / PROSIC	Prof. Interino Licenciado	0,25	11156
Vicerrectoría de Acción Social / Proyecto de Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual	Prof. Interino Licenciado	1	46557
Vicerrectoría de Investigación / PROSIC	Prof. Interino Licenciado	1	40696
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA) *	Prof. Interino Licenciado	1	49339
Vicerrectoría de Investigación / PROSIC	Prof. Interino Licenciado	0,25	46797
Centro Investigación en Ingeniería de Materiales (CICIMA)	Prof. Interino Licenciado	0,25	49050
Vicerrectoría de Acción Social / Proyecto de Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual	Prof. Interino Licenciado	1	37651
Escuela de Artes Musicales	Prof. Interino Licenciado	0,5	16808
Vicerrectoría de Acción Social / Proyecto de Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual	Prof. Interino Licenciado	1	37946
Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)	Prof. Interino Licenciado	0,5	10487
Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Ecológica Tropical (CIBET)	Profesor Asociado	0,25	16810
Total de tiempos			8

* Anteriormente denominado Laboratorio de Docencia, Cirugía y Cáncer.

El movimiento presupuestario que se propone consiste en trasladar recursos de la partida 0-01-03-01 *Servicios Especiales* de la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades* a las partidas que componen el grupo *Sueldos al Personal Permanente* de cada programa y unidad que implique la consolidación.

En el cuadro N.º 11 se muestra el monto por rebajar de la unidad 06080100, por partida, con el fin de dar contenido presupuestario a los movimientos incluidos en esta modificación:

Cuadro N.º 11
Origen de los recursos, por partida
Modificación presupuestaria N.º 6-2022
(monto en colones)

Objeto del gasto	Descripción	Monto
0010301	Servicios especiales	567 286 456,92
0030300	Décimo tercer mes	47 271 980,45
0040100	Contribución patronal al Seg. Salud C.C.S.S.	52 473 997,26
0040500	Contribución patronal B.P.	2 836 432,28
0050100	Contribución patronal Seg. Pensiones C.C.S	14 766 466,47
0050200	Aporte patronal al Reg. Oblig. Pens. Comp.	17 018 593,71
0050300	Aporte patronal F.C.L	8 509 296,85
0050501	Cuota patronal Fondo Pens. Jub. Mag. Nac.	19 554 364,17
0050502	Cuota patronal JAP-UCR	14 182 161,42
Total a rebajar		<u>743 899 749,53</u>

Cabe señalar que esta modificación presupuestaria no afecta la sostenibilidad ni el equilibrio financiero de la Institución, ya que desde hace cinco o más años estas personas funcionarias se han venido nombrando, pero con recursos de la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*.

Por otra parte, es preciso resaltar el compromiso de la Administración por reducir la creación de plazas con cargo a la partida de *Servicios especiales* para evitar su crecimiento.

Finalmente, es importante indicar que esta modificación presupuestaria cumple con la normativa interna vigente y no afecta el Plan Anual Operativo de las diferentes unidades que presentan algún movimiento.

IV. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROGRAMA

En el cuadro N.º 12 se pormenoriza el origen y aplicación de los recursos necesarios para cubrir esta modificación, según programa.

Cuadro N.º 12
Origen y aplicación de los recursos, por programa
Modificación presupuestaria N.º 6-2022
(monto en colones)

ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS								TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACION	PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	
TOTALES	743 899 749,53	91 910 902,91	216 152 606,71	92 145 096,00	49 244 369,71	8 843 933,25	219 816 435,10	65 786 403,86	743 899 749,53
Programa de Docencia		91 910 902,91							91 910 902,90
Programa de Investigación			216 152 606,71						216 152 606,70
Programa de Acción Social				92 145 096,00					92 145 097,99
Programa de Vida Estudiantil					49 244 369,71				49 244 369,70
Programa de Administración						8 843 933,25			8 843 933,24
Programa de Dirección Superior	743 899 749,53						219 816 435,10		219 816 435,09
Programa de Desarrollo Regional								65 786 403,86	65 786 403,85

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

V. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-054-A-2022, del 6 de abril de 2022)

Sobre el alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó:

La revisión se limitó a corroborar en la etapa ya concluida, si esta modificación presupuestaria cumple con los trámites y controles administrativos vigentes y si sus principales movimientos están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Adicionalmente, se valoró en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas (...).

En cuanto a los *Hechos relevantes y consideraciones*, la OCU exteriorizó (...) con respecto al estudio de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y el estudio de Asignación de Puestos de la Oficina de Recursos Humanos, cabe indicar que las referencias a estos documentos no se incluyen en el expediente remitido a esta Oficina.

Sobre este tema y la necesidad de oficializar y precisar los elementos técnicos requeridos para los diferentes tipos de movimientos presupuestarios nos hemos referido en los oficios OCU-R-129-2020 del 25 de junio de 2020 y OCU-R-188-2020 del 23 de octubre de 2020, ambos relacionados con las modificaciones presupuestarias 3 y 8 del 2020 respectivamente, y el oficio OCU-R-239-2020 del 16 de diciembre del 2020, en el cual aportamos algunas sugerencias para mejorar las normas presupuestarias.

Asimismo, la OCU verificó en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) que las plazas contempladas en esta modificación pertenecen a la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades* y que, a excepción de las plazas 49045 (administrativa, creada en enero 2018), 49050 y 49339 (docentes, creadas en enero 2018 y mayo 2019, respectivamente), todas tienen cinco o más años de creación. Sobre este último punto aclaró que, aunque la antigüedad apoya la necesidad de estas, no es un requisito obligatorio.

Finalmente, la OCU concluyó: *Aunque se indica la existencia, no se adjunta en el expediente las referencias a los estudios de análisis administrativo para la creación de estas plazas, o los oficios en los cuales se motivó la necesidad de su creación. Tampoco se hace referencia a los estudios de asignación de puestos de la Oficina de Recursos Humanos.*

Sobre este aspecto el Consejo Universitario puede valorar si, previo a la aprobación de la modificación, requiere esta información complementaria.

A parte de lo anterior, no determinamos otras situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

VI. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 26 de abril, el 3 y 31 de mayo de 2022 para analizar el caso en mención. En la primera sesión se contó con la participación del Ing. Carlos Granados Hernández, jefe; del MBA Mario Rivera Pérez, subjefe, y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, todos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esta oportunidad, los funcionarios de la OPLAU reiteraron que este documento presupuestario tiene como objetivo consolidar plazas docentes y administrativas mediante el traslado de estas de la unidad *Apoyo Académico a Unidades*, administrada por la Rectoría, a la relación de puestos. Asimismo, manifestaron que todas las plazas incluidas en esta variación presupuestaria cuentan con el estudio de la Sección de Análisis Administrativo y de la Oficina de Recursos Humanos.

Además, indicaron que el monto de esta modificación corresponde al costo estimado de estas plazas por seis meses.

La CAFP, por su parte, le solicitó a los invitados referirse al criterio de la OCU, respecto a las tres plazas identificadas con menos de cinco años de creación (N.ºs 49045, 49339, 49050, la primera administrativa y las otras docentes), y a la siguiente conclusión: *no se adjunta en el expediente las referencias a los estudios de análisis administrativo para la creación de estas plazas, o los oficios donde se motivó la necesidad de su creación. Tampoco se hace referencia a los estudios de asignación de puestos de la Oficina de Recursos Humanos.*

En atención a estas consultas, los funcionarios de la OPLAU aclararon que el criterio de antigüedad de cinco años o más se aplicó a las plazas administrativas y no a las plazas docentes, ya que en este caso se están atendiendo todas aquellas que por sus características de nombramiento permanente son sujetas a consolidación, por lo que no es necesario ningún criterio de priorización. En cuanto a la plaza administrativa N.º 49045, esta se creó en el 2016, en el 2018 lo que se dio fue un cambio de jornada, de manera que también cumple con el plazo definido.

En cuanto a la conclusión antes citada, la OPLAU informó que mediante el oficio OPLAU-327-2022, del 22 de abril de 2022, elevado a este Órgano Colegiado con el oficio R-2574-2022, del 22 de abril de 2022, enviaron una Memoria USB que contiene los antecedentes de cada una de las plazas.

Por otra parte, la CAFP manifestó que el requisito de antigüedad le parece insuficiente y poco objetivo; además, solicitó la razón por la cual solamente se incluyen ocho tiempos docentes, cuando se conoce que hay muchas plazas docentes en esta situación, es decir, que no forman parte de la relación de puestos. Asimismo, consultó cuál fue el proceso para proponer esta consolidación de plazas, ya que según se tiene entendido este tipo de solicitudes se deben gestionar mediante el Plan-Presupuesto Institucional.

En respuesta a estas consultas, la OPLAU expuso:

- Todas las plazas administrativas que se seleccionaron para incluir en esta modificación cuenta con el análisis de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y el estudio de asignación de puestos de la Oficina de Recursos Humanos, requisitos de cumplimiento obligatorio; adicionalmente, se priorizaron aquellas que tienen más de cinco años de haber sido creadas, condición que respalda la necesidad de estas, pero no se trata de un elemento indispensable.
- En cuanto a incluir solamente ocho tiempos docentes pese a que son muchas las plazas que están en esta condición, la OPLAU aclaró que mediante la unidad *Apoyo Académico a Unidades*, que administra la Rectoría, únicamente se da apoyo a programas que se desarrollan en centros e institutos y no se otorgan plazas a las escuelas; el apoyo a estas lo ofrece la Vicerrectoría de Docencia. Al respecto, el Ing. Carlos Granados agregó que ya tuvo una primera reunión con el Dr. José Ángel Vargas Vargas, entonces vicerrector de docencia, sobre las posibilidades de aplicar un proceso similar de consolidación a las plazas de apoyo docente.

- Sobre el procedimiento para la consolidación de estas plazas, la OPLAU señala que esta variación se propone en apego a lo señalado en la norma G-3.23, referente a la relación de puestos, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Posteriormente, el 3 de mayo de 2022, la CAFP se reunió para continuar con la deliberación sobre este caso. En esa ocasión se contó con la participación del MBA Jorge Astúa Quirós, director financiero de la Rectoría, quien recalcó que el propósito de esta modificación es consolidar plazas docentes y administrativas que se financian con cargo a la partida de *Servicios especiales* que administra la Rectoría, en procura de disminuir su gasto y, a la vez, contribuir a la reducción del interinazgo en la Institución.

En relación con este tema, el MBA Astúa expuso la siguiente tabla, en la cual se desglosa el crecimiento de la partida *Servicios especiales* en la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*, durante el periodo 2015-2022.

881 - Apoyo Académico Institucional			Presupuesto	Ejecución
AÑO	Presupuesto final	Ejecución	% ejecución	Crec. anual
2015	3 392 000 000,00	2 804 461 399,60	83 %	
2016	3 392 000 000,00	3 130 461 641,05	92 %	0,00 %
2017	3 553 503 863,00	3 546 772 683,15	100 %	4,76 %
2018	3 315 038 090,16	3 560 403 806,65	107 %	-6,71 %
2019	3 818 951 316,70	3 823 119 327,30	100 %	15,20 %
2020	4 074 215 005,73	4 036 006 020,20	99 %	6,68 %
2021	4 383 624 941,31	4 195 522 130,85	96 %	7,59 %
2022*	4 482 678 527,38	4 038 636 680,45	90 %	2,26 %

* Compromiso a abril. Se encuentran acciones de personal pendientes de trámite en el segundo ciclo, además por prórrogas o gestión de pago.

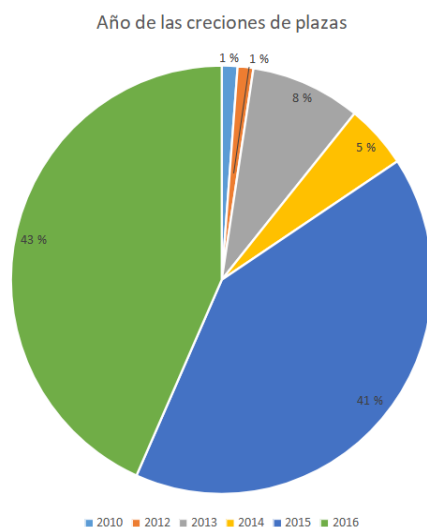
* Desde el año 2015 al 2022 el presupuesto de la partida ha crecido en un 32%

* Desde el año 2015 al 2022 la ejecución real de la partida ha crecido en un 44%

Sobre estas cifras, indicó que el porcentaje de crecimiento anual ha sido relativamente bajo, a excepción del año 2019; sin embargo, el monto neto es significativo, por lo que se debe vigilar su comportamiento en procura de garantizar sostenibilidad financiera.

Asimismo, el MBA Astúa, mediante el gráfico N.º 1, mostró la distribución porcentual de las plazas que se pretenden consolidar, según año de creación:

Gráfico N.º 1
Distribución porcentual de plazas que se buscan consolidar en la relación de puestos, según año de creación.
Modificación presupuestaria N.º 6-2022



Al respecto, manifestó que todas las plazas que se pretenden consolidar tienen más de cinco años de antigüedad, incluso algunas hasta más de 10 años.

Finalmente, el MBA Astúa concluyó:

- *Con el traslado de estas plazas a la relación de puestos institucional, no existe una creación de plazas nuevas, ya que las mismas están creadas en la unidad Apoyo Académico a Unidades.*
- *Este esfuerzo responde a la ruta que nos hemos trazado hacia la disminución del interinazgo, como parte de la solución a un problema de índole estructural y, a su vez, se busca promover una mayor justicia laboral.*
- *Para las categorías salariales operativas y técnicas no representan un costo adicional, para las profesionales y docentes el costo es poco significativo y lo cubre la formulación de la relación de puestos institucional.*
- *El presupuesto de la Unidad Servicios Especiales (881) para el 2023 se rebajaría un total de ₡1 134 572 913,85.*
- *Este es un primer grupo de plazas que se espera consolidar; sin embargo, la intención de la Administración es continuar con la consolidación de un grupo mayor, en la medida que la realidad presupuestaria lo permita.*
- *Este movimiento **no afecta la Regla Fiscal** y resguarda la sostenibilidad y el equilibrio financiero. En este sentido, no se está creando un mayor gasto en general.*
- *Una vez que se consoliden las plazas, cada unidad es la responsable de realizar el proceso de contratación en propiedad, ya que dichas plazas pasarían a la relación de puestos de cada una.*
- *Con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario aprobados en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994, esta Administración se ha ajustado a este acuerdo y solo está brindando apoyos temporales para casos muy calificados, mediando los estudios previos respectivos.*
- *La partida de servicios especiales de la Rectoría financia en mayor proporción apoyos administrativos, ya que la mayoría de apoyos docentes se financian desde la unidad de servicios de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia.*

Con base en lo expuesto por el MBA Astúa, la CAFP discutió que en el caso de que se apruebe esta modificación los recursos disponibles en la partida *Servicios Especiales*, administrada por la Rectoría, se reducirían considerablemente, razón por la cual se mostró interesada en conocer cómo se atenderían las necesidades temporales del personal. En atención a esta consulta, el MBA Astúa reiteró que el propósito es analizar las solicitudes en apego a la definición de la partida de Servicios Especiales, la cual es de carácter especial y por un periodo determinado, así como en lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994.

Además, la CAFP estimó necesario conocer el costo presupuestario adicional que implicaría la consolidación de plazas docentes y administrativas profesionales. Por otra parte, a la luz de la Ley N.º 9635, solicitó aclarar si estas variaciones son consideradas como creación de nuevas plazas y si estos movimientos en la relación de puestos requieren la aprobación de la Contraloría General de la República.

Posteriormente, en atención a estas consultas, la Rectoría mediante la misiva R-3366-2022, del 23 de mayo de 2022, envió el oficio OPLAU-372-2022 y el Dictamen OJ-490-2022⁴. De los cuales se retoma lo siguiente:

OPLAU-372-2022, del 9 de mayo de 2022

En cuanto al costo adicional de consolidar las plazas docentes y administrativas profesionales, la OPLAU informó: *De acuerdo con los cálculos realizados, el costo de consolidación de las plazas docentes (8 TC) y las plazas profesionales (18,25 TC) corresponde aproximadamente a ₡96,7 millones anuales, considerando que los docentes ascenderán en régimen académico al menos a la categoría de Instructor y que 5 TC optarán por la dedicación exclusiva. Con respecto a las plazas administrativas profesionales, se usa el supuesto en el cual los Profesionales B y C se les reconoce el pago del incentivo salarial por méritos académicos y la dedicación exclusiva.*

Con respecto a si este traslado implica o no una creación de plazas, la OPLAU manifestó: *En el texto de la Ley N.º 9635 y sus reglamentos, no se identifica una mención explícita relacionada con la materia de creación de plazas. Lo que se establece en esta Ley es la Regla Fiscal, la cual consiste en un mecanismo regulador del crecimiento del gasto corriente o total en los entes y algunos casos específicos de pluses salariales, de acuerdo con el comportamiento de variables macroeconómicas en los escenarios planteados en el artículo 11 del Título IV de esta Ley. En línea con lo anterior, se puede considerar que, como se limita el crecimiento del gasto, la creación de plazas en la institución aumentaría el gasto corriente de manera significativa, lo cual presionaría poder cumplir con el porcentaje de crecimiento asignado por Regla Fiscal.*

4 Ver adjuntos 3 y 4.

Así las cosas, se relaciona el movimiento propuesto en la modificación presupuestaria 6-2022 con una consolidación de plazas en la relación de puestos institucional (no una creación), al trasladar plazas existentes (ya creadas), financiadas con la partida de Servicios Especiales desde la unidad 0881 Apoyo Académico Unidades a la relación de puestos institucional (...).

Aunado a lo anterior, existe el compromiso de la Administración de trasladar las plazas con el respectivo presupuesto; ergo, en los presupuestos ordinarios formulados a partir de la concreción de esta modificación, se disminuirá en la partida de Servicios Especiales el monto correspondiente a las plazas consolidadas.

Por otra parte, con respecto a la consulta de si es necesario que esta modificación sea aprobada por la Contraloría General de la República, la OPLAU exteriorizó: *las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR); solamente el presupuesto ordinario y sus extraordinarios son enviados al Ente Contralor para su beneplácito. Sobre este último asunto, para estos documentos, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República, la norma 4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales, en el inciso b) iii Sección de Información Complementaria, menciona lo siguiente:*

***Remuneraciones:** En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda (el subrayado no es del original).*

Finalmente, la OPLAU señaló que, se tiene como precedente la Modificación presupuestaria 2-2022, mediante la cual se consolidó en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría Universitaria 4,5 TC, los cuales originalmente fueron financiados por la partida de Servicios Especiales de la Rectoría.

Asimismo, recomendó solicitar criterio legal sobre el tema a la Oficina Jurídica.

Dictamen OJ-490-2022, del 18 de mayo de 2022

De conformidad con la sugerencia de la OPLAU, la Rectoría le solicitó a la Oficina Jurídica referirse a la viabilidad de esta modificación presupuestaria y la consolidación de plazas en la relación de puestos, a la luz de la normativa institucional y nacional (oficio R-3025-2022, del 11 de mayo de 2022).

En atención a esta solicitud, la Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-490-2022, del 18 de mayo de 2022, manifestó:

Esta Asesoría se ha referido en el pasado al tratamiento de las plazas cargadas a la partida “Servicios Especiales” del presupuesto 881 que administra la Rectoría, e indicó que en principio los cargos a dicha partida corresponden únicamente a nombramientos de personal con carácter temporal o transitorio, en proyectos o actividades específicas con una duración definida, o bien para atender emergencias o imprevistos⁵. Solo en casos verdaderamente excepcionales, autorizados por la Rectoría, es posible atender las necesidades de personal en actividades permanentes con cargos a esta partida, mientras se tramita el financiamiento y los nombramientos definitivos⁶.

Por ese motivo, la duración de estos nombramientos no puede sobrepasar el ejercicio presupuestario en curso, y la posibilidad de autorizar sucesivas prórrogas está condicionada a la duración asignada al proyecto o actividad en la que presta servicios el funcionario, la subsistencia de la situación imprevista o de emergencia que originó el nombramiento, o bien el avance de los estudios técnicos requeridos para incorporar la plaza en la relación de puestos⁷.

En principio, los nombramientos con cargo a estas partidas están destinados a procurar los recursos humanos que sean requeridos de forma provisional durante un periodo determinado, o bien para afrontar situaciones imprevistas o urgentes.

Una vez que finaliza la necesidad transitoria que le dio origen, desaparecerá también el fundamento administrativo del nombramiento, y es por eso que estas designaciones tienen un carácter fundamentalmente temporal y precario, que se modifica hasta que los recursos sean incorporados en la relación ordinaria de puestos de la Institución, lo que requiere de un estudio previo que acredite que se trata de plazas encaminadas a satisfacer necesidades permanentes de la unidad académica o administrativa respectiva.

A pesar de lo anterior, algunos de los nombramientos con cargo a esta partida tienen como finalidad atender necesidades permanentes de la Institución, motivo por el cual han sido prorrogados de manera continua y sucesiva por periodos

5 Dictámenes OJ-1141-2016 y OJ-463-2021.

6 Puntos 1 y 2 de los “Procedimientos para Administrar la Partida de Servicios Especiales”, citados en el Dictamen OJ-1141-2016.

7 Punto 5 de los “Procedimientos para Administrar la Partida de Servicios Especiales”, citado en el dictamen OJ-1048-2013.

mayores a un año, siendo por tanto considerados nombramientos a tiempo indefinido, tutelados por lo que la doctrina y la jurisprudencia laboral han denominado estabilidad impropia.

En el pasado esta Asesoría señaló que estos nombramientos de trabajadores que han consolidado derechos laborales al desempeñar funciones permanentes se alejan de la finalidad que está llamada a cumplir la partida de “Servicios Especiales”. No obstante, también se indicó que la responsabilidad por haber propiciado o tolerado un uso distinto para estos recursos no puede ser atribuida al trabajador. Por el contrario, debe procurarse la consolidación de estas plazas mediante su incorporación en la relación ordinaria de puestos⁸ (...).

A raíz de la crisis fiscal y presupuestaria que aqueja al país, agudizada a su vez por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, en los últimos años las autoridades institucionales ordenaron acatar determinadas medidas para contener el gasto institucional, por medio de las Resoluciones R-55-2019, R-139-2019, R-61-2020, R-58-2021 y R-225-2021.

Dichas medidas restringen el tipo de nombramientos y los conceptos de pago que pueden cargarse a la partida de “Servicios Especiales” que administra la Rectoría, y en particular, la posibilidad de tramitar nuevos nombramientos con cargo a dichos recursos, de forma que su uso se limite a atender las necesidades que resulten verdaderamente indispensables, en estricto cumplimiento de los criterios establecidos por la Administración.

En criterio de esta Asesoría, la modificación presupuestaria propuesta no infringe las medidas de contención del gasto vigentes en la Institución, pues desde una perspectiva jurídica y presupuestaria no implica la asignación de plazas nuevas ni la creación de plazas administrativas con cargo al presupuesto universitario, movimientos a los que sí hacen referencia las resoluciones dictadas por la Rectoría en esta materia⁹. En efecto, se trata de la consolidación de plazas ya existentes con un perfil ocupacional definido, no la creación de plazas nuevas (...).

Por otra parte, la Oficina Jurídica manifestó que esta consolidación de plazas no solo busca tutelar los derechos laborales de los funcionarios involucrados, sino que constituye una acción para atender la política 6.2 del Eje VI. *Talento Humano* de las *Políticas Institucionales 2021-2025*, la cual propugna la reducción del interinazgo en la Institución.

Asimismo, la Oficina Jurídica recomendó evitar, a futuro, el crecimiento de la partida de *Servicios Especiales*, en particular cuando se trata de incorporar nuevas plazas.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2022, la CAFP se reunió con el objetivo de analizar los criterios antes citados (OPLAU-372-2022 y Dictamen OJ-490-2022). En esta ocasión, la CAFP manifestó estar satisfecha con la información enviada por la Administración y coincidió con lo recomendado por la Oficina Jurídica respecto a la necesidad de restringir, a futuro, el crecimiento de la partida de *Servicios Especiales*, con el fin de resguardar las sanas finanzas institucionales.

Finalmente, cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete el dictamen de Modificación presupuestaria N.º 6-2022 a consideración del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 (OPLAU-267-2022, del 24 de marzo de 2022).
 2. La Rectoría, mediante el oficio R-2023-2022, del 25 de marzo de 2022, aprobó y elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2022. Esta a su vez fue trasladada a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su respectivo análisis (Pase CU-29-2022, del 18 de abril de 2022).
- ⁸ En el Dictamen OJ-463-2021 se indicó: “En criterio de esta Asesoría, en este último escenario las autoridades deberán procurar la dotación de los recursos requeridos para el financiamiento de estos nombramientos, de manera que las unidades académicas y administrativas cuenten con los recursos humanos que requieran para continuar prestando el servicio universitario.”
- ⁹ La Resolución R-225-2021, dictada en setiembre de 2021 con una vigencia de doce meses, en su artículo cuarto dispone: “Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, no se realizará ni tramitará solicitudes de estudios nuevos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para la asignación de plazas nuevas y la creación de plazas administrativas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo”.

3. La modificación presupuestaria N.º 6-2022 es por un monto de **₡743 899 749,53** (setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y tres céntimos) y tiene como objetivo consolidar 66,75 tiempos completos (58,75 administrativos y 8 docentes), mediante el traslado de plazas de la unidad ejecutora 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*, con cargo a la partida 0-01-03-01 *Servicios especiales* y sus respectivas cargas sociales, administrada por la Rectoría, a la relación de puestos institucional. Cabe señalar que este monto corresponde al costo estimado de estas plazas por seis meses.
4. Sobre esta propuesta de consolidación de plazas, la Administración manifestó:
 - Se realizó el análisis financiero y presupuestario para determinar la sostenibilidad de las finanzas institucionales y mediante este se determinó que los costos adicionales futuros que se originan con la eventual consolidación de plazas son marginales, en relación con los beneficios de dar estabilidad laboral a las personas funcionarias. Para las plazas administrativas operativas y técnicas no representa un mayor costo, en el caso de las administrativas profesionales y docentes el costo es poco significativo y lo cubre la formulación de la relación de puestos institucional.
 - Este movimiento en la relación de plazas no afecta la Regla Fiscal y resguarda la sostenibilidad y el equilibrio financiero.
 - Estos movimientos no implican una creación de plazas nuevas, debido a que ya fueron creadas en la unidad *Apoyo Académico a Unidades*.
 - Todas las plazas incluidas en esta variación presupuestaria cuentan con el estudio de la Sección de Análisis Administrativo y de la Oficina de Recursos Humanos; además, tienen cinco o más años de ser atendidas mediante la partida de *Servicios especiales*, de la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*.
 - Esta propuesta de consolidación de plazas en la relación de puestos pretende reducir paulatinamente el interinazgo, promover una mayor justicia laboral y corregir una práctica institucional que se ha venido prolongando, la cual es atender necesidades permanentes de recurso humano, mediante la partida de *Servicios especiales*.
 - Si estas plazas se llegaran a consolidar, cada unidad será la responsable de realizar el concurso para asignar la propiedad, ya que estas plazas pasarían a la relación de puestos de cada una.
 - Este es un primer grupo de plazas que se pretende consolidar; sin embargo, la intención de la Administración es continuar con la consolidación de un grupo mayor, en la medida que la realidad presupuestaria lo permita.
5. La fuente y aplicación de los recursos por programa de la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 se desglosa a continuación:

Cuadro N.º 12
Origen y aplicación de los recursos, por programa
Modificación presupuestaria N.º 6-2022
(monto en colones)

	ORIGEN REBAJAR EGRESOS		APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS						TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACION	PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	
TOTALES	743 889 749,53	91 910 902,91	216 152 606,71	92 145 098,00	49 244 369,71	8 843 933,25	219 816 435,10	65 786 403,86	743 889 749,53
Programa de Docencia		91 910 902,91							91 910 902,90
Programa de Investigación			216 152 606,71						216 152 606,70
Programa de Acción Social				92 145 098,00					92 145 097,99
Programa de Vida Estudiantil					49 244 369,71				49 244 369,70
Programa de Administración						8 843 933,25			8 843 933,24
Programa de Dirección Superior	743 889 749,53						219 816 435,10		219 816 435,09
Programa de Desarrollo Regional								65 786 403,86	65 786 403,85

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-054-A-2022, del 6 de abril de 2022, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 6-2022, del cual se retoma lo siguiente:

(...) con respecto al estudio de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y el estudio de Asignación de Puestos de la Oficina de Recursos Humanos, cabe indicar que las referencias a estos documentos no se incluyen en el expediente remitido a esta Oficina.

Asimismo, la OCU verificó en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) que las plazas contempladas en esta modificación pertenecen a la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades* y que, a excepción de las plazas 49045 (administrativa, creada en enero 2018), 49050 y 49339 (docentes, creadas en enero 2018 y mayo 2019, respectivamente) todas tienen cinco o más años de creación. Sobre este último punto aclaró que, aunque la antigüedad apoya la necesidad de estas, no es un requisito obligatorio.

Finalmente, la OCU concluyó que, a parte [sic] de lo anterior, no determinamos otras situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

7. En atención a lo expuesto por la OCU, la Rectoría, con el oficio R-2574-2022, del 22 de abril de 2022, remitió al Consejo Universitario el oficio OPLAU-327-2022, del 22 de abril de 2022, mediante el cual se adjunta una *Memoria USB* que contiene los antecedentes de cada una de las plazas contempladas en esta modificación. En cuanto a la antigüedad de las plazas 49050 y 49339 (ambas docentes), la Administración recordó que el criterio de antigüedad de cinco años o más se aplicó a las plazas administrativas y no a las plazas docentes, ya que en este caso se están atendiendo todas aquellas que por sus características de nombramiento permanente son sujetas a consolidación; por tanto, no es necesario ningún criterio de priorización. En cuanto a la plaza administrativa 49045, se aclaró que esta se creó en el 2016, pero en el 2018 lo que se dio fue un cambio de jornada, de manera que también cumple con el plazo definido.
8. La CAFP manifestó que, en caso de que se apruebe esta modificación, los recursos disponibles en la partida *Servicios Especiales*, administrada por la Rectoría, se reducirían considerablemente, razón por la cual se mostró interesada en conocer cómo se atenderían las necesidades temporales de personal. Asimismo, estimó necesario conocer el costo presupuestario adicional que implicaría la consolidación de plazas docentes y administrativas profesionales y solicitó, a la luz de la Ley N.º 9635, aclarar si estas variaciones son consideradas como creación de nuevas plazas y si estos movimientos en la relación de puestos requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República.

9. En atención a las consultas de la CAFP, la Administración indicó que: actualmente las solicitudes de apoyo de personal temporal que se presentan ante la Rectoría son analizadas en apego a la definición de la partida de *Servicios Especiales*, la cual es de carácter especial y por un periodo determinado, así como en lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994.

En cuanto al costo adicional que implica esta consolidación de plazas, la Administración informó: *De acuerdo con los cálculos realizados, el costo de consolidación de las plazas docentes (8 TC) y las plazas profesionales (18,25 TC) corresponde aproximadamente a ¢96,7 millones anuales, considerando que los docentes ascenderán en régimen académico al menos a la categoría de Instructor y que 5 TC optarán por la dedicación exclusiva. Con respecto a las plazas administrativas profesionales, se usa el supuesto en el cual los Profesionales B y C se les reconoce el pago del incentivo salarial por méritos académicos y la dedicación exclusiva (oficio OPLAU-372-2022, del 9 de mayo de 2022).*

Respecto de si estas variaciones son consideradas como creación de nuevas plazas y si estos movimientos en la relación de puestos requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República, la Administración exteriorizó:

Así las cosas, se relaciona el movimiento propuesto en la modificación presupuestaria 6-2022 con una consolidación de plazas en la relación de puestos institucional (no una creación), al trasladar plazas existentes (ya creadas), financiadas con la partida de Servicios Especiales desde la unidad 0881 Apoyo Académico Unidades a la relación de puestos institucional (...).

(...) las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR); solamente el presupuesto ordinario y sus extraordinarios son enviados al Ente Contralor para su beneplácito. Sobre este último asunto, para estos documentos, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República, la norma 4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales, en el inciso b) iii Sección de Información Complementaria, menciona lo siguiente:

Remuneraciones: *En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda (el subrayado no es del original) (...).*

Por último, los puntos descritos anteriormente corresponden a acotaciones desde el punto de vista técnico de esta oficina; sin embargo, considerando la solicitud del Consejo Universitario y las competencias de esta Oficina, se sugiere solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, para dilucidar cualquiera duda que pueda surgir y así, incorporar el criterio legal sobre este tema (oficio OPLAU-372-2022, del 9 de mayo de 2022).

10. De conformidad con la recomendación de la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina Jurídica se refirió a la posibilidad de consolidar las plazas de los funcionarios universitarios nombrados con cargo a la partida 0-01-03-01 *Servicios Especiales* de la unidad *Apoyo Académico a Unidades*, mediante una modificación presupuestaria que traslade estos nombramientos a la relación de puestos de la Institución. Al respecto, expuso:

En principio, los nombramientos con cargo a estas partidas están destinados a procurar los recursos humanos que sean requeridos de forma provisional durante un periodo determinado, o bien para afrontar situaciones imprevistas o urgentes (...).

En el pasado esta Asesoría señaló que estos nombramientos de trabajadores que han consolidado derechos laborales al desempeñar funciones permanentes se alejan de la finalidad que está llamada a cumplir la partida de “Servicios Especiales”. No obstante, también se indicó que la responsabilidad por haber propiciado o tolerado un uso distinto para estos recursos no puede ser atribuida al trabajador. Por el contrario, debe procurarse la consolidación de estas plazas mediante su incorporación en la relación ordinaria de puestos (...).

A raíz de la crisis fiscal y presupuestaria que aqueja al país, agudizada a su vez por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, en los últimos años las autoridades institucionales ordenaron acatar determinadas medidas para contener el gasto institucional, por medio de las Resoluciones R-55-2019, R-139-2019, R-61-2020, R-58-2021 y R-225-2021 (...).

En criterio de esta Asesoría, la modificación presupuestaria propuesta no infringe las medidas de contención del gasto vigentes en la Institución, pues desde una perspectiva jurídica y presupuestaria no implica la asignación de plazas nuevas ni la creación de plazas administrativas con cargo al presupuesto universitario, movimientos a los que sí hacen referencia las resoluciones dictadas por la Rectoría en esta materia. En efecto, se trata de la consolidación de plazas ya existentes con un perfil ocupacional definido, no de la creación de plazas nuevas (...).

Asimismo, la Oficina Jurídica manifestó que esta propuesta de consolidación de plazas es acorde con la política 6.2 del Eje VI. *Talento Humano* de las *Políticas Institucionales 2021-2025*, la cual propugna la reducción del interinazgo en la Institución.

Finalmente, esa oficina recomendó evitar, a futuro, el crecimiento de la partida de *Servicios Especiales*, en particular cuando se trata de incorporar nuevas plazas (Dictamen OJ-490-2022, del 18 de mayo de 2022).

11. Entre las justificaciones que respaldan esta modificación presupuestaria está el compromiso de la Administración por reducir la creación de plazas con cargo a la partida de *Servicios especiales*. Además, la Oficina Jurídica como parte de su criterio, emitió una recomendación en el mismo sentido. De manera que la CAFP considera prudente y necesario restringir la creación de nuevas plazas financiadas con esta partida para evitar afectaciones a la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario Institucional.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2022, de consolidación de 66,75 tiempos completos en la relación de puestos institucional, por un monto de **€743 899 749,53** (setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y tres céntimos).
2. Solicitar a la Administración que, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera institucional y el cumplimiento de la normativa, establezca un parámetro para definir el crecimiento anual de la partida de *Servicios especiales*; para esto debe considerar al menos la descripción de esta partida y lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994, e informe de lo acordado a este Consejo Universitario, a más tardar en setiembre de 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y somete a discusión el dictamen.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Corrige que se trata de una “consolidación de plazas” y no de una “creación de plazas existentes”. Manifiesta estar de acuerdo con la reducción del interinato en la Institución. Solicita el apoyo a este acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ indica que ese acuerdo se conversó el martes 28 de junio 2022; en relación con el punto 2), sobre el establecimiento de un grupo de parámetros sobre el uso de la partida de *Servicios Especiales*, solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que comente si eso es posible. La partida de servicios especiales, particularmente en la administración pública, es discrecional; entonces, desconoce si el rector puede modificar las políticas de uso discrecional de la partida de servicios especiales. Considera que el rector debería indicar si esta solicitud cumple alguna función o si sencillamente constituye un derecho de las personas miembro del Órgano Colegiado para generar políticas, pero no resultan obligatorias, sino simplemente expectativas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que, en este caso, además de cumplir con criterios objetivos, se debe respetar la prioridad en estos nombramientos y dejar atrás los amiguismos, clientelismos, conveniencias políticas y otros criterios discrecionales. Confirma estar de acuerdo, pues sí se puede cumplir con el mandato del Consejo Universitario (CU): los criterios deben ser objetivos y con carácter de prioridad. Lamentablemente, se han encontrado con casos en los que ni siquiera las direcciones de unidades académicas sabían que tenían personas nombradas en esas partidas. Se ha intentado poner mucho orden y por eso insiste en que es “consolidación de plazas existentes” y no “creación de plazas existentes”. Agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y a la comisión la presentación de esta propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por su apertura con respecto a este tema. Recapitula la conversación de la sesión anterior, donde se reconocía que esta acción de la Rectoría es importante para reducir el interinazgo que preocupa tanto en la Institución. Especialmente, porque esta partida de servicios especiales, bajo esa discrecionalidad y priorización que debe tener, se ha convertido en una “bolsa” muy grande y muy pesada para la Institución.

Estima importantes las acciones para trasladar esas plazas a la relación de puestos de las unidades académicas. Es claro que ese ha sido el sentir de todas las personas miembro del CU. La intención del acuerdo N.º 2 es con la finalidad de apoyar lo indicado por el Lic. William Méndez; es decir, instar a la Administración al uso eficiente y sostenible de esa partida, porque, definitivamente, es un recurso que puede atender a situaciones políticas y prioritarias bajo ciertos aspectos que no necesariamente contribuyen a la gestión institucional. Sin embargo, la consideración demostrada en la Administración del Dr. Gustavo Gutiérrez debe quedar como un acuerdo para dar el seguimiento que corresponde a esta partida.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA comparte que en la comisión se discutió que no es oportuno incorporarlo como parte de los acuerdos. Al igual que lo señala la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, también califica como positiva esta decisión de consolidar las plazas con el propósito de reducir el interinato. Antes de 2019, la práctica era la creación de plazas para trasladar a personas que estaban en esas partidas a esas plazas nuevas, por lo que, teniendo en consideración que ya no se pueden crear plazas, la estrategia que identifica la Administración es muy adecuada.

Señala que sería muy relevante que con las plazas de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia se hiciera algo similar, particularmente con el caso de las Sedes Regionales, pues uno de los problemas mayores que han manifestado las autoridades y direcciones en las visitas del CU es el nivel de incertidumbre que genera semestre a semestre perder los tiempos de apoyo, pues son periodos extensos. Por ejemplo, a la Sede Regional del Caribe, durante 6,7 u 8 años, se le han asignado 20 tiempos de apoyo por ciclo lectivo, pero la incertidumbre es que todos los semestres tienen que ir a solicitar los 20 tiempos, con el riesgo de que la respuesta sea negativa. Más allá de esto, se tiene entre 60 y 70 personas nombradas de manera interina. Considera que si bien la Vicerrectoría de Docencia y la Administración en general determinan que no sea conveniente consolidar los 20 tiempos, se podría realizar la consolidación de, al menos, la mitad de los tiempos.

De esa manera, se irá dando el mismo apoyo y solo crecerá en la medida en que se justifique adecuadamente y que la Administración tenga las posibilidades de hacerlo. Es conveniente analizar esto a corto plazo, pues sería muy bien visto por las sedes por la reducción de incertidumbre y el interinato. Le solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que, así como se hizo el esfuerzo con lo administrativo, se haga el doble de esfuerzo con respecto a la docencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO destaca que el tema ha sido conversado de forma insistente con el señor vicerrector. No solo se ha analizado el trasladar las plazas, sino también el cómo hacer para que las personas directoras se vean en la obligación de sacar inmediatamente los concursos, pues son una cuestión política y un resorte de las direcciones. Considera que se debe ver muy bien la forma en que se trasladan las plazas, pero los concursos deben ofertarse inmediatamente. Si no es así, no se está resolviendo nada y se le estará dando mayor músculo político a determinadas personas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que, con el estudio para la modificación al artículo 20 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se observó que son tres las situaciones que tienden a producir el problema del interinazgo; una de esas es el poder que tiene la Dirección de realizar los

nombramientos interinos; sin embargo, eso está establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dentro de las modificaciones, ya se atendió lo indicado anteriormente; es decir, se le pidió a la Vicerrectoría de Administración que empiece a crear un sistema de reclutamiento, que incluya los aspectos generales para el personal interino y que opere bajo el principio de transparencia. Siempre atribuyéndole a la unidad académica esa potestad de definir los aspectos o requisitos específicos para el puesto. Además de esto, se le pide a las unidades académicas que incorporen en su plan operativo las estrategias para reducir el interinato. Dentro de los transitorios que están por vencerse, ya deberían llegar al CU estas informaciones. La Vicerrectoría de Administración presentó hace poco a este plenario el sistema operativo de monitoreo que desarrolló para que las direcciones identifiquen a las personas interinas en continuidad que cumplen esas condiciones y que podrían entrar en la categoría de aspirantes.

Además, las unidades académicas ya vienen trabajando en ese aspecto y la modificación que se presenta responde a aspectos de transparencia y a manejar la discrecionalidad. Por último, recuerda que la *Ley Marco de empleo público* establece un transitorio sobre estrategias para reducir el interinato.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días y se disculpa por haber ingresado unos minutos tarde a la sesión. Enfatiza en reconocer a la Administración el esfuerzo que han realizado, porque este proceso administrativo es complejo y abrió una nueva forma de consolidar las plazas que antes no se había podido hacer. Expresa su reconocimiento por este trabajo que han hecho con tanta seriedad y compromiso para la estabilidad laboral de las personas administrativas de la Institución.

Agrega que, en la medida en que se consoliden este tipo de recursos en la Institución, se garantizarán la continuidad y la permanencia de los procesos, pues si no tienen personas que los ejecuten, simplemente no se pueden realizar y esto genera altos costos económicos y operativos para la Institución. Esta consolidación de plazas, más allá de darle estabilidad a las personas trabajadoras, permite consolidar procesos claves en muchas oficinas, proyectos, unidades que, a la larga, pueden aportar un valor público.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas. Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 (OPLAU-267-2022, del 24 de marzo de 2022).**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-2023-2022, del 25 de marzo de 2022, aprobó y elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2022. Esta a su vez fue trasladada a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su respectivo análisis (Pase CU-29-2022, del 18 de abril de 2022).**
- 3. La modificación presupuestaria N.º 6-2022 es por un monto de €743 899 749,53 (setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y tres céntimos) y tiene como objetivo consolidar 66,75 tiempos completos (58,75**

administrativos y 8 docentes), mediante el traslado de plazas de la unidad ejecutora 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*, con cargo a la partida 0-01-03-01 *Servicios especiales* y sus respectivas cargas sociales, administrada por la Rectoría, a la relación de puestos institucional. Cabe señalar que este monto corresponde al costo estimado de estas plazas por seis meses.

4. Sobre esta propuesta de consolidación de plazas, la Administración manifestó:

- Se realizó el análisis financiero y presupuestario para determinar la sostenibilidad de las finanzas institucionales y mediante este se determinó que los costos adicionales futuros que se originan con la eventual consolidación de plazas son marginales, en relación con los beneficios de dar estabilidad laboral a las personas funcionarias. Se aclaró que para las plazas administrativas operativas y técnicas no representa un mayor costo, en el caso de las administrativas profesionales y docentes el costo es poco significativo y lo cubre la formulación de la relación de puestos institucional.
- Este movimiento en la relación de plazas no afecta la regla riscal y resguarda la sostenibilidad y el equilibrio financiero.
- Estos movimientos no implican una creación de plazas nuevas, debido a que ya fueron creadas en la unidad *Apoyo Académico a Unidades*.
- Todas las plazas incluidas en esta variación presupuestaria cuentan con el estudio de la Sección de Análisis Administrativo y de la Oficina de Recursos Humanos; además, tienen cinco o más años de ser atendidas mediante la partida de *Servicios especiales*, de la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades*.
- Esta propuesta de consolidación de plazas en la relación de puestos pretende reducir paulatinamente el interinazgo, promover una mayor justicia laboral y corregir una práctica institucional que se ha venido prolongando, la cual es atender necesidades permanentes de recurso humano mediante la partida de *Servicios especiales*.
- Si estas plazas se llegaran a consolidar, cada unidad será la responsable de realizar el concurso para asignar la propiedad, ya que estas plazas pasarían a su relación de puestos.
- Este es un primer grupo de plazas que se pretende consolidar; sin embargo, la intención de la Administración es continuar con la consolidación de un grupo mayor, en la medida que la realidad presupuestaria lo permita.

5. La fuente y aplicación de los recursos por programa de la Modificación presupuestaria N.º 6-2022 se desglosa a continuación:

Cuadro N.º 12
Origen y aplicación de los recursos, por programa
Modificación presupuestaria N.º 6-2022
(monto en colones)

ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS								TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACION	PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	
TOTALES	743 899 749,53	91 910 902,91	216 152 606,71	92 145 098,00	49 244 369,71	8 843 933,25	219 816 435,10	65 786 403,86	743 899 749,53
Programa de Docencia		91 910 902,91							91 910 902,90
Programa de Investigación			216 152 606,71						216 152 606,70
Programa de Acción Social				92 145 098,00					92 145 097,99
Programa de Vida Estudiantil					49 244 369,71				49 244 369,70
Programa de Administración						8 843 933,25			8 843 933,24
Programa de Dirección Superior	743 899 749,53						219 816 435,10		219 816 435,09
Programa de Desarrollo Regional								65 786 403,86	65 786 403,85

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-054-A-2022, del 6 de abril de 2022, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 6-2022, del cual se retoma lo siguiente:

(...) con respecto al estudio de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y el estudio de Asignación de Puestos de la Oficina de Recursos Humanos, cabe indicar que las referencias a estos documentos no se incluyen en el expediente remitido a esta Oficina.

Asimismo, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) verificó en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) que las plazas contempladas en esta modificación pertenecen a la unidad 06080100 *Apoyo Académico a Unidades* y que, a excepción de las plazas 49045 (administrativa, creada en enero 2018), 49050 y 49339 (docentes, creadas en enero 2018 y mayo 2019, respectivamente) todas tienen cinco o más años de creación. Sobre este último punto aclaró que, aunque la antigüedad apoya la necesidad de estas, no es un requisito obligatorio.

Finalmente, la OCU concluyó que, *a parte [sic] de lo anterior, no determinamos otras situaciones que ameriten comentarios generales en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.*

7. En atención a lo expuesto por la OCU, la Rectoría, con el oficio R-2574-2022, del 22 de abril de 2022, remitió al Consejo Universitario el oficio OPLAU-327-2022, del 22 de abril de 2022, mediante el cual se adjuntó una *Memoria USB* con los antecedentes de cada una de las plazas contempladas en esta modificación. En cuanto a la antigüedad de las plazas 49050 y 49339 (ambas docentes), la Administración recordó que el criterio de antigüedad de cinco años o más se aplicó a las plazas administrativas y no a las plazas docentes, ya que en este caso se están atendiendo todas aquellas que por sus características de nombramiento permanente son sujetas a consolidación; por tanto, no es necesario ningún criterio de priorización. En cuanto a la plaza administrativa 49045, se aclaró que esta se creó en el 2016, pero en el 2018 lo que se dio fue un cambio de jornada, de manera que también cumple con el plazo definido.

8. La CAFP manifestó que, en caso de que se apruebe esta modificación, los recursos disponibles en la partida *Servicios Especiales*, administrada por la Rectoría, se reducirían considerablemente, razón por la cual se mostró interesada en conocer cómo se atenderían las necesidades temporales de personal. Asimismo, estimó necesario conocer el costo presupuestario adicional que implicaría la consolidación de plazas docentes y administrativas profesionales y solicitó, a la luz de la Ley N.º 9635, aclarar si estas variaciones son consideradas como creación de nuevas plazas y si estos movimientos en la relación de puestos requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República.
9. En atención a las consultas de la CAFP, la Administración indicó que actualmente las solicitudes de apoyo de personal temporal que se presentan ante la Rectoría son analizadas en apego a la definición de la partida de *Servicios Especiales*, la cual es de carácter especial y por un periodo determinado, así como en lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994.

En cuanto al costo adicional que implica esta consolidación de plazas, la Administración informó: *De acuerdo con los cálculos realizados, el costo de consolidación de las plazas docentes (8 TC) y las plazas profesionales (18,25 TC) corresponde aproximadamente a ¢96,7 millones anuales, considerando que los docentes ascenderán en régimen académico al menos a la categoría de Instructor y que 5 TC optarán por la dedicación exclusiva. Con respecto a las plazas administrativas profesionales, se usa el supuesto en el cual los Profesionales B y C se les reconoce el pago del incentivo salarial por méritos académicos y la dedicación exclusiva (oficio OPLAU-372-2022, del 9 de mayo de 2022).*

Respecto de si estas variaciones son consideradas como creación de nuevas plazas y si estos movimientos en la relación de puestos requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República, la Administración exteriorizó:

Así las cosas, se relaciona el movimiento propuesto en la modificación presupuestaria 6-2022 con una consolidación de plazas en la relación de puestos institucional (no una creación), al trasladar plazas existentes (ya creadas), financiadas con la partida de Servicios Especiales desde la unidad 0881 Apoyo Académico Unidades a la relación de puestos institucional.

(...) las modificaciones presupuestarias no requieren aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR); solamente el presupuesto ordinario y sus extraordinarios son enviados al Ente Contralor para su beneplácito. Sobre este último asunto, para estos documentos, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República, la norma 4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales, en el inciso b) iii Sección de Información Complementaria, menciona lo siguiente:

Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda (el subrayado no es del original) (...).

Por último, los puntos descritos anteriormente corresponden a acotaciones desde el punto de vista técnico de esta oficina; sin embargo, considerando la solicitud del Consejo Universitario y las competencias de esta Oficina, se sugiere solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, para dilucidar cualquiera duda que pueda surgir y así, incorporar el criterio legal sobre este tema (oficio OPLAU-372-2022, del 9 de mayo de 2022).

10. De conformidad con la recomendación de la Oficina de Planificación Universitaria, la Oficina Jurídica se refirió a la posibilidad de consolidar las plazas de los funcionarios universitarios nombrados con cargo a la partida 0-01-03-01 *Servicios Especiales* de la unidad *Apoyo Académico*

a **Unidades**, mediante una modificación presupuestaria que traslade estos nombramientos a la relación de puestos de la Institución. Al respecto, expuso:

En principio, los nombramientos con cargo a estas partidas están destinados a procurar los recursos humanos que sean requeridos de forma provisional durante un periodo determinado, o bien para afrontar situaciones imprevistas o urgentes (...).

En el pasado esta Asesoría señaló que estos nombramientos de trabajadores que han consolidado derechos laborales al desempeñar funciones permanentes se alejan de la finalidad que está llamada a cumplir la partida de “Servicios Especiales”. No obstante, también se indicó que la responsabilidad por haber propiciado o tolerado un uso distinto para estos recursos no puede ser atribuida al trabajador. Por el contrario, debe procurarse la consolidación de estas plazas mediante su incorporación en la relación ordinaria de puestos (...).

A raíz de la crisis fiscal y presupuestaria que aqueja al país, agudizada a su vez por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, en los últimos años las autoridades institucionales ordenaron acatar determinadas medidas para contener el gasto institucional, por medio de las Resoluciones R-55-2019, R-139-2019, R-61-2020, R-58-2021 y R-225-2021 (...).

En criterio de esta Asesoría, la modificación presupuestaria propuesta no infringe las medidas de contención del gasto vigentes en la Institución, pues desde una perspectiva jurídica y presupuestaria no implica la asignación de plazas nuevas ni la creación de plazas administrativas con cargo al presupuesto universitario, movimientos a los que sí hacen referencia las resoluciones dictadas por la Rectoría en esta materia. En efecto, se trata de la consolidación de plazas ya existentes con un perfil ocupacional definido, no de la creación de plazas nuevas.

Asimismo, la Oficina Jurídica manifestó que esta propuesta de consolidación de plazas es acorde con la política 6.2 del Eje VI. *Talento Humano* de las *Políticas Institucionales 2021-2025*, la cual propugna la reducción del interinazgo en la Institución.

Finalmente, esa oficina recomendó evitar, a futuro, el crecimiento de la partida de *Servicios Especiales*, en particular cuando se trata de incorporar nuevas plazas (Dictamen OJ-490-2022, del 18 de mayo de 2022).

11. Entre las justificaciones que respaldan esta modificación presupuestaria está el compromiso de la Administración por reducir la creación de plazas con cargo a la partida de *Servicios especiales*. Además, la Oficina Jurídica como parte de su criterio, emitió una recomendación en el mismo sentido, de manera que la CAFP considera prudente y necesario restringir la creación de nuevas plazas financiadas con esta partida para evitar afectaciones a la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario Institucional.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2022, de consolidación de 66,75 tiempos completos en la relación de puestos institucional, por un monto de ₡743 899 749,53 (setecientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y tres céntimos).
2. Solicitar a la Administración que, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera institucional y el cumplimiento de la normativa, establezca parámetros para delimitar el crecimiento anual de la partida de *Servicios especiales* y defina criterios objetivos para el uso de estos recursos; para esto debe considerar al menos la descripción de esta partida y lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994, e informe de lo acordado a este Consejo Universitario, a más tardar en setiembre de 2022.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6577, ordinaria, del jueves 17 de marzo de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que, si hay cambios de forma o pequeñas modificaciones, solo lo deben indicar y enviarlas a la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas. Una vez que el acta se publica ya no se pueden hacer modificaciones. Por esto es importante que las modificaciones las indiquen en este momento y las hagan llegar lo antes posible.

Seguidamente, somete a discusión el acta de la sesión N.º 6577, ordinaria, del jueves 17 de marzo de 2022.

La MTE Stephanie Fallas y la Srta. Miryam Paulina Badilla señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6577, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta N.º 6577, ordinaria, del jueves 17 de marzo de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Regreso a la presencialidad de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a una serie de reuniones que ha tenido con docentes del Área de Salud que lideran proyectos de Trabajo Comunal Universitario (TCU). Son trabajos de alto impacto (como todos los TCU) que articulan esfuerzos y dan respuesta a necesidades específicas de la población costarricense. Estas personas le han expresado una serie de preocupaciones, que incluso a lo interno le gustaría que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta pueda llevar a la Vicerrectoría de Acción Social, principalmente en materia de retomar la presencialidad. El vínculo directo que existe con las comunidades puede llegar a ser mucho más plausible cuando se realizan esta serie de acciones en una modalidad presencial. Agradecería que se valore una línea directiva que le permita comprender a las personas estudiantes la importancia del vínculo con las comunidades de manera directa, a través de prácticas presenciales en aquellas actividades que definitivamente así lo requieran. Le han expresado que hay resistencia de parte de estudiantes, pues no hay una directriz clara que indique la obligatoriedad de la presencialidad en el

TCU. Considera que hay acciones que podrían ejecutarse de manera virtual, pero la interrelación con las comunidades es fundamental y eso solo se logra mediante este contacto directo con ellas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

- **Reunión con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu)**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comenta que, como producto de una nota enviada al Consejo Universitario por parte del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) el 30 de junio 2022, tuvo una reunión con el Sindicato. Considera que fue una reunión interesante, pues fue fácil coincidir 100% con ellos. Esto contrasta con algunas personas miembro de este CU que no han logrado coincidir por motivos ideológicos. Fue muy rica la conversación por la diversidad de planteamientos planteada: le explicaron una realidad universitaria con la que, al ser tan externo a ella, no tiene contacto a menudo. Le parece que es otra visión que este CU debería tomar en cuenta.

- **Informe presentado a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou)**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comparte que ayer expuso un informe (del cual envió hoy por la mañana una visión filmica) a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022. Este informe es de 29 páginas y se tuvo una conversación con la Fecoprou sobre aspectos fundamentales: primero, que él seguirá teniendo una posición absolutamente íntegra en el mandato que la Fecoprou le encomendó. Segundo, un absoluto ideal de independencia en relación con las fuerzas que se mueven dentro de la UCR (del cual este consejo no se excluye) con obvias divisiones. Una honorabilidad que debe mantener siempre en sus actos, como fue el sostener su posición la semana pasada con respecto a una moción presentada en dos sesiones. Aclara que el honor de su palabra vale mucho. Tercero, la defensa de la educación pública y, cuarto, la relación entre la Fecoprou y la UCR.

Comenta que hay un gran interés de la Fecoprou, pese a las críticas malintencionadas o bienintencionadas que se hicieron en la última Asamblea Colegiada representativa. Al respecto, está esperando la transcripción de las palabras de una de las personas participantes para poder analizarlas contextualmente y luego emitir un criterio mucho más fundamentado referente a grupos que ven mal la participación de los Colegios Profesionales en la vida universitaria, pese a ser parte de ella por tantos años y de que participan 60 personas en la Asamblea Plebiscitaria y más de 32 en la Asamblea Colegiada Representativa. Le parece extraño que exista tanta resistencia y que los vean como enemigos, ya que, en realidad, los Colegios Profesionales son parte de la vida universitaria. Amplía que son alrededor de 300 mil agremiados de los colegios profesionales y que una buena parte de ellos viene de las universidades públicas, particularmente de la Universidad de Costa Rica. Esta relación puede cambiar con el tiempo, pues con tanta universidad privada evidentemente hay una mayor incorporación entre estas universidades y la UCR.

También se analizó la propuesta que tiene en análisis la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual generó un gran interés por conocer más y sentarse a dialogar sobre esa propuesta. La decisión final será tomada por parte de la Asamblea de la Fecoprou y no será una decisión unilateral: debe ir a una organización que es parte de esta comunidad universitaria. Espera que en ese momento se le permita a la Fecoprou tener un criterio y emitir una posición con respecto a esa decisión. Aclara que esta decisión no la puede tomar unilateralmente, sino que es una decisión que tiene que ir a una organización que es parte de esta comunidad universitaria. Señala que, si se habla de democracia en la UCR, debe existir la posibilidad de que las organizaciones que la integran (y recuerda que la Fecoprou la integra estatutariamente) opinen como todos los demás.

- **Exoneración de la regla fiscal a los Colegios Profesionales**

Hay un gran interés por parte de los colegios profesionales con respecto a la aplicación de la regla fiscal, específicamente con la exoneración a los colegios profesionales como entes públicos no estatales y a los cuales se le aplica la regla fiscal sin recibir fondos públicos. Hay una acción de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Periodistas a la cual se le está pidiendo una coadyuvancia y también hay un proyecto de ley, promovido en conjunto con Movimiento Cooperativo, para exonerar a los colegios profesionales de la regla fiscal. Eventualmente, esa iniciativa tendrá que llegar de la Asamblea Legislativa a consulta en este Consejo. No está puesto a conocimiento del Parlamento, porque no ha sido convocada en sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo; sin embargo, cuando empiece el periodo de sesiones ordinarias, la Asamblea Legislativa eventualmente lo dará a conocer a este consejo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez Garita y cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

- **Asignación de cursos al personal docente**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN informa que sostuvo una reunión con la Dra. Flor Muñoz Umaña, directora saliente de la Escuela de Ingeniería Civil, quien expresó su preocupación respecto del vacío que existe en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* sobre la asignación de cursos al personal docente. Según el reglamento, debe haber un mutuo acuerdo entre la persona docente y la dirección para asignar un curso; si no existe este acuerdo, la persona docente puede ampararse en el Reglamento para no dar el curso.

La Dra. Flor Muñoz le mencionó que en su escuela particularmente tienen severos problemas en relación con la asignación de cursos. Desea que se reforme el reglamento para darle más autoridad a las directoras y los directores, puesto que en ocasiones están atados de manos cuando la persona docente no quiere dar clases simplemente porque no se pone de acuerdo con los cursos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta en cuál reglamento debería estar esto, porque el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece algunas de las funciones de la persona que ocupa la dirección. El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* no tiene este tipo de regulación sobre los cursos. Desconoce si en otros reglamentos de carreras o de cursos se puede estipular. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ consulta al Dr. Eduardo Calderón Obaldía si es que no quieren dar un curso específico o no quieren dar cursos.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN contesta que no quieren dar cursos.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recuerda que hay una resolución de Vicerrectoría de Docencia muy clara en este sentido, la cual estipula que es obligación de toda persona docente impartir al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo. El problema es que la persona no quiera dar un curso específico, pero sí quiera impartir otro; en este caso, no recuerda que exista una normativa que especifique sobre este detalle.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comparte que, si se amparan en este vacío reglamentario, podrían no llegar a ningún acuerdo con ninguno de los cursos. Esta es la preocupación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que en el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* aparece lo correspondiente a “cursos colegiados”, donde se establecen funciones de la persona coordinadora, las cuales pretenden velar por la calidad y capacitación del personal docente activo. Considera que podría indicarse en este documento. Agrega que esta problemática se ha dado antes: en su Escuela, en algún momento, existió la idea de que la primera vez que una persona daba un curso “no era muy

bueno porque estaba aprendiendo a darlo”; la segunda vez era excelente y la tercera vez ya no tenía ganas, porque “era aburrido”. Entonces, sostenían que cada tres años se debía hacer una rotación de los cursos. Eventualmente, con la entrada de las personas exbecarias, se empezó a dar mucho la situación de “yo soy el especialista en este campo; este es mi curso” y de personas que, por años o décadas, daban el mismo curso. Esto ocasionó que la dirección no tuviera la potestad para asignar cursos. En ese contexto, también se indicó que no estaba regulado como tal. Cede palabra la Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA resalta que en el artículo 106, inciso g) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece la potestad de las personas directoras para aprobar el programa anual de cada profesor y la distribución de sus tareas académicas y comunicarlo al decano respectivo. De manera que aquí hay un indicio para que en algún reglamento se pueda aclarar. Considera que está muy claro en el Estatuto que la persona directora tiene la potestad de aprobar la carga de trabajo de cada docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya su intervención y comparte lo que le facilitó el Dr. Jaime Alonso Caravaca sobre el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, que está en discusión en la Comisión de Docencia y Posgrado en este momento. En el artículo 11 se establece: *El Director de la unidad académica fijará la carga académica adecuada para la labor de coordinación de un curso, sujeta ésta a la evaluación de la Comisión de Cargas Académicas*. Comenta que esto va en otra dirección (la carga que se le asigna), pero ambos concuerdan en que corresponde a la dirección.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que la Comisión de Estatuto Orgánico tiene un caso (que data de años atrás y ha evolucionado) que ha tratado con mucha seriedad el análisis de la participación de las personas representantes de colegios profesionales en las Asambleas Universitarias y la participación de la persona designada en este Órgano Colegiado. Es un tema de fondo importante que la Comisión ha estado analizando con todo el rigor que corresponde. Han recibido, en diferentes momentos, a representantes y a la presidenta, Dra. Pilar Salas Chaves, para discutir la forma en que se elige al representante de la Federación en ese órgano colegiado y su dinámica. La Comisión, además, ha creado una subcomisión, que está liderando el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, para establecer el perfil de cómo se imagina en estas instancias la participación de la sociedad a través de las personas graduadas universitarias; es decir, la representación que tienen por medio de los colegios profesionales. Desea que esto quede en actas, ya que no se ha tomado con ninguna ligereza ni se ha dejando por fuera de la discusión a los representantes de los colegios profesionales.

Por otro lado, resalta la importancia de recordar que la Asamblea Colegiada Representativa es un espacio que debe facilitar la participación y la libre expresión de sus miembros. Si bien es cierto que surgieron comentarios con respecto a la participación de los colegios profesionales en este órgano, son insumos que como miembros del CU deben considerar. Destaca que lo expresado debe ser tomado con la perspectiva que corresponde, pues es muy importante para este CU escuchar a la comunidad universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que, con respecto a la participación del Dr. Eduardo Calderón, años atrás se trabajó una iniciativa con la Oficina de Recursos Humanos (ORH) sobre una inducción a las autoridades universitarias. Se organizaron una serie de talleres, muchos de los cuales se ejecutaron a través de la plataforma Mediación Virtual para que quedaran registrados; algunos fueron autogestionados y en todos los casos se les informaba sobre las capacidades, competencias y recursos que tenían en distintos temas. Algunos fueron enfocados en materia de prevención en asuntos disciplinarios, presupuestarios o reglamentarios. Considera que este tema es uno de los que se debe incluir en las nuevas direcciones en cuanto a las capacidades que tienen. Se había planteado otro tema dentro del programa Direccional, pero desconoce en qué condición está en este momento, pues al parecer no se está ejecutando. Comenta que ya lo había conversado con la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien era la coordinadora, pues

era necesario coordinar con la ORH para liderar en dicho programa capacidades más allá de esas pequeñas capacitaciones.

Todo esto se lo comenta al Dr. Gustavo Gutiérrez porque habría que retomarlo; ya Gerardina Jiménez Guevara, quien lo organizaba, se acogió a su jubilación, pero existen cursos disponibles en Mediación Virtual. Se tuvo una o dos experiencias con algunos de esos cursos y sería bueno retomarlos de nuevo.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ coincide con el criterio expresado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien es una de las personas que ha demostrado capacidad de escucha. Le expresa su respeto, admiración y confianza en ese punto en particular.

ARTÍCULO 5

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión Especial**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que utiliza los espacios de los viernes por la mañana para sesionar con la comisión especial que analiza la viabilidad de otorgar la doble titulación a la personas que forman parte del Programa de Especialidades Médicas. Por esta razón, necesita saber si mañana se tendrá sesión extraordinaria para así verificar si esto puede interferir en la sesión que él ya tenía programada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que la respuesta depende del avance en la sesión de hoy y de la disponibilidad de horario que tenga el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN recuerda al plenario la urgencia para colocar en agenda los casos de esta comisión que preside, cada vez que están listos. De esta forma, pueden analizarse con prontitud, esto considerando la afectación que tienen con respecto a los nombramientos. Alerta sobre la necesidad de contar con la presencia del señor rector en la aprobación de estos dictámenes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que, efectivamente, en la tramitología se ha acostumbrado que la persona que prepara el dictamen inmediatamente avise que el caso está listo. De las analistas, la Mag. Alejandra Navarro Navarro siempre le informa; inclusive aunque no se haya recibido el dictamen (es con la única comisión que se hace de esta manera). El caso se agenda a sabiendas de que en unas horas va a llegar el dictamen; sin embargo, en uno de esos casos, la Sra. Carolina Solano Venegas no informó que existía la necesidad de agendarlo y por eso no se procedió hasta que se le indicó a este Consejo. Es importante indicarle a las personas asesoras que deben avisar para incluirlo en la agenda.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-4-2022 con el análisis de las observaciones resultado de la consulta relacionada con efectuar las indagaciones que considere necesarias sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.

*****A las nueve horas y doce minutos, sale la Srta. Miryam Paulina Badilla.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA remite a una de las consultas que quedaron por resolver con respecto al artículo 5, esto dada la inquietud del Dr. Carlos Palma sobre el plazo específico que se le estaba otorgando a la Comisión. Comparte que él se dio a la tarea de conversar tanto con la Licda. Nancy Jiménez Chinchilla, quien actualmente coordina la Comisión del Fondo Solidario como con la señora vicerrectora de Vida Estudiantil, Dra. María José Cascante Matamoros. La Licda. Jiménez le comentó que históricamente, dada la sensibilidad de los casos y las situaciones que se analizan en el seno de esa comisión, se recibe la solicitud, se realiza la convocatoria y se define el plazo de la resolución por parte de la Vicerrectoría. Este último no supera los cinco días, salvo casos muy excepcionales, en donde se necesitan proformas de dispositivos clínicos que se tengan que comprar, pero no supera los diez días. La Vicerrectoría actúa mediante la resolución al respecto, por lo tanto, no han tenido, desde la creación del fondo en 2008, registros en donde las personas estudiantes no reciban respuesta en ese plazo máximo de diez días.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa sobre la incorporación de la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

*****A las nueve horas y trece minutos, se une a la sesión la Mag. Rose Mary Fonseca González y la Srta. Miryam Paulina Badilla.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA continúa explicando que, de acuerdo con las intervenciones de estas dos personas, ambas estaban de acuerdo con la fijación de un plazo máximo de 10 días para la resolución. No obstante, deja a consideración del plenario si es competencia de sus miembros colocar alguna información adicional a lo que está planteado. También, le mencionaba la coordinadora de la comisión que ellos se rigen por lo que estipula la *Ley general de Administración Pública* en términos de si existen denuncias o irregularidades en su proceder. En esta misma línea, se rigen con lo que estipula la normativa institucional en el proceder de cada una de las denuncias en el eventual caso de que existieran.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que en el caso de las denuncias ya existe reglamentación y es un tema diferente, pero en el caso de los servicios, según entiende, en menos de cinco días ya hay una respuesta por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE); es decir, ya ha pasado por el análisis de la comisión y la resolución final que plantea la persona que ocupa la Vicerrectoría. Es una práctica que no está regulada en ninguna parte. En este reglamento, en dos ocasiones se menciona un plazo máximo de diez días hábiles, pero ni siquiera son para la respuesta final que emita la ViVE, sino para la comisión. Por esta razón, consulta si tiene sentido poner un plazo máximo para un paso intermedio y dejar sin regular, en ninguna parte, el plazo para la respuesta que dé el sistema de la Vicerrectoría. En otras palabras, se le pone un plazo a una comisión cuando todavía quedan otras etapas que se deben desarrollar. Cree que esto no es

necesario, porque, en la práctica, en menos de cinco días se resuelve. Entonces, opina que es lo oportuno quitar los plazos o establecer un plazo global para la ViVE, pero no dejarlo a la mitad del camino.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA considera oportuno precisar específicamente lo de la Comisión, porque no es solo la que hace el informe, sino también la que recomienda, y normalmente esa recomendación es la que se toma en cuenta para emitir el informe final de la resolución. Entiende que esta es la etapa procesal y la que más tiempo requiere, pues, a partir de que se brinda esta recomendación, es más sencillo decir “se acoge la recomendación” o se toma una dirección diferente. Por esta razón, le parece más oportuno establecer un plazo a la comisión que va a emitir la recomendación y no un plazo de manera global.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa estar de acuerdo en el caso de que se esté comparando procedimientos disciplinarios, pero también se le debe establecer un plazo a la ViVE para que responda una vez que ha recibido el informe.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA coincide con la posición de Srta. Miryam Paulina Badilla. El proceso conlleva un análisis por parte de personas especialistas en la materia, consecuentemente considera que es lo más crítico y a lo que se debería apostar. En el artículo 7, dentro de las responsabilidades de la persona que ocupa la ViVE, en el inciso a) se podría colocar: *aprobar las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos, previa recomendación de la comisión creada para tal fin en un plazo no mayor a (indicar un periodo) para finiquitar todo el proceso*. El inciso indica que, en casos de emergencia comprobada, la vicerrectora podrá actuar de forma inmediata, por lo que sería solamente en las líneas iniciales donde se podría colocar el plazo a la Vicerrectoría para dejarlo expreso si este plenario está de acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera que, por coherencia, se debería hacer; sin embargo, apunta que la excepción que menciona el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera es diferente; sería más bien que en casos especiales podrían obviar la necesidad de un informe recomendativo por parte de la comisión porque, por razones obvias o emergencias, es necesario. Le parece que se debe establecer un plazo a la Vicerrectoría para que tramite ese informe.

*****A las nueve horas y diecinueve minutos, salen de la sesión la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta *****

*****A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se ingresará a una sesión de trabajo para revisar la redacción de los plazos del artículo 7.

*****A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a las modificaciones realizadas: en el artículo 5, sobre la conformación de la Comisión del Fondo Solidario, se elimina el último párrafo que indicaba que, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles. Ese párrafo ha sido eliminado, pero se detallará más adelante en el artículo 8.

El artículo 6 “Responsabilidades de la coordinación de la Comisión del Fondo Solidario” se mantiene, no hay ninguna modificación.

En el artículo 7, “Responsabilidad de la persona vicerrectora de vida estudiantil”; se habla de aprobar las solicitudes, por lo que nada más se indica aprobar las solicitudes de apoyo.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA comenta que en el artículo 7, inciso a), la frase “en casos de emergencia comprobada en los cuales esté comprometida en forma grave el estado de salud de la población estudiantil, etc.” debería estar en el nuevo artículo 8.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con la observación del Dr. Carlos Araya, entonces se elimina esa información del artículo 7 y se pasaría a un nuevo párrafo en el artículo 8.

El artículo 7, “Responsabilidades de la persona vicerrectora de vida estudiantil” queda de la siguiente manera: *Corresponderá al vicerrector o vicerrectora de vida estudiantil: a) aprobar las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos, previa recomendación de la comisión creada para tal fin.*

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expone que esa “previa recomendación” contradice al nuevo artículo 8, por lo que habría que hacerle un cambio. Propone la siguiente redacción: “aprobar las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con la observación del Dr. Carlos Araya Leandro. Cede la palabra a la Mag. Rose Mary Fonseca González.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ comparte que, durante una emergencia, la persona que ocupa la Vicerrectoría debe resolver, por lo que cuando se indica “aprobar las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos”, la persona tiene la potestad de analizar las que pasan por la comisión y las que ella aprueba directamente. Considera que, al borrar “previa recomendación de la comisión...”, tiene potestad de aprobar y eso se invisibiliza.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde a la Mag. Rose Mary Fonseca que en el artículo 8 eso se indica. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA nuevamente, sobre el inciso a), señala que con “aprobar” no se le está dando opción a “no aprobar”, de manera que debería ser “resolver respecto a las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que en algún momento se había discutido en el plenario que el acto de aprobar es la resolución y “aprobar” puede ser a favor y se aprueba, o se vota en contra y se rechaza. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que se debe tomar en cuenta cuando algo es litigioso, es decir, se produce discusión con respecto al uso del concepto o término. La única forma de resolverlo es generando, como se hace en algunos proyectos de ley o algunas leyes, un índice de términos, pero esta no es la situación. Plantea, para evitar problemas futuros, acoger la sugerencia del Dr. Carlos Araya.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO hace lectura de la definición del término “aprobar” según el Diccionario de la Lengua Española: *1. considerar que algo está bien, darlo por bueno. Aceptarlo, expresar conformidad con ello; 2. Declarar a una persona apta en una prueba o asignatura. Calificar, dar por bueno o suficiente algo o alguien.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas consultar el concepto en el diccionario jurídico.

Indica que la recomendación aquí es resolver las solicitudes de apoyo que cumplan con las condiciones y requisitos. Consulta si se necesita indicar que cumplan con las condiciones y requisitos o solo resolver las solicitudes de apoyo.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que lo adecuado sería indicar “resolver las solicitudes de apoyo” y no indicar “que cumplan con las condiciones y requisitos”, porque se estaría induciendo a que la solicitud tenga que aprobarse. Puede ser que, cuando se habla de “resolver”, una solicitud no se apruebe, sino que se rechace.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH.D. ANA PATRICIA FUMERO comparte la definición del diccionario jurídico: *es de administración. Acto por el cual se concluye un expediente administrativo concerniente a la elaboración de un proyecto de adaptación administrativa sea o no de carácter normativo una vez comprobada su legalidad.*

Afirma que siempre va en positivo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le refuta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas lo de “se concluye un expediente”, ya que está relacionado con el proceso de trámite para terminarlo; esto puede ser con una aprobación o con un rechazo.

Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA no entiende el porqué se está quitando “que cumplan con las condiciones y requisitos”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA reitera que el motivo es porque se estaría induciendo a que la resolución sea positiva, cuando podría ser positiva o negativa. Desde este punto de vista, ¿qué pasaría si no se cumple con los requisitos y condiciones? La respuesta es que la resolución va a ser negativa. Considera que es redundante señalar el cumplimiento de requisitos y condiciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA le parece que “las condiciones y requisitos” se refieren a elevar la solicitud, no de lo que propiamente se difiere en el fondo; es decir, si se cumple con las condiciones y requisitos, ya lo definirá la comisión. Considera que “condiciones y requisitos” acerca de la solicitud son situaciones aparte.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, dentro de los procedimientos, se establece la solicitud con todos los requisitos que se deben entregar. Valora que la ViVE no va a aceptar una solicitud que no cumpla con los requisitos.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ puede observar que, eventualmente, la persona vicerrectora reciba una solicitud sin haber cumplido con esos requisitos. Esto podría ser una excepción, ya sea por la gravedad, la urgencia o el caso particular que sea la excepción a la regla; esa excepción, por su naturaleza humana, se debe dejar el mínimo de discrecionalidad a la Administración para que pueda actuar sin el cumplimiento de todos los requisitos. La discrecionalidad que menciona puede ser tan compleja que el cumplimiento de requisitos podría alargar un procedimiento cuando en realidad lo que se necesita es que sea abreviado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que si todas las personas presentes están de acuerdo se incluirá “resolver las solicitudes de apoyo” en el inciso a). Lee el inciso b) *establecer las medidas pertinentes que aseguren el uso adecuado de los recursos asignados*; inciso c) *remitir a la oficina de administración financiera la decisión tomada para la emisión de giros correspondientes según el monto asignado y los tractos de entrega definidos*, inciso d) *Presentar a la Rectoría los informes de ejecución de presupuesto, evaluación y plan de acciones futuras con relación al Fondo*, inciso e) *establecer un presupuesto anual para divulgación del Fondo Solidario*.

En el artículo 8, Plazo para resolver: *a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir, en forma oportuna, el informe y la recomendación respectiva al vicerrector o vicerrectora de vida estudiantil. Una vez vencido el plazo anterior, la persona que ocupa la vicerrectoría de vida estudiantil dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para emitir la resolución.*

Recuerda que en la sesión pasada se comentó en el plenario que “en forma oportuna” está de más, por lo que sería “para emitir el informe y la recomendación respectiva”.

El artículo 8: *Una vez vencido el plazo anterior, la persona que ocupa la vicerrectoría de vida estudiantil dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para emitir la resolución. En casos de emergencia comprobada, en los cuales esté comprometida en forma grave el estado de salud de la persona estudiante... Propone que se lea “en casos en que esté comprometida de forma grave el estado de salud de la persona estudiante, el vicerrector o vicerrectora...”*

Aclara que esto es un párrafo excepcional para que la Vicerrectoría tome la decisión sin un estudio.

Por lo tanto, quedaría de la siguiente manera *“en casos en los cuales esté comprometida de forma grave el estado de salud de la persona estudiante, el vicerrector o vicerrectora podrá aprobar la solicitud sin la recomendación de dicha comisión. En estos casos deberá informar la resolución de la solicitud a la comisión encargada para el debido registro del caso”*. Considera que esto va a ser como caso excepcional, solo en situaciones de salud y cuando esta esté comprometida en forma grave, por lo que debería decir: “el vicerrector o vicerrectora podrá aprobar la solicitud sin la recomendación de la comisión. En estos casos deberá informar la resolución de la solicitud a la comisión encargada para el debido registro del caso”.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAE-4-2022 con el análisis de las observaciones resultado de la consulta relacionada con efectuar las indagaciones que considere necesarias sobre el Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias y a la inauguración de la exposición en la Galería del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias y a la inauguración de la exposición en la Galería del Consejo Universitario.

*****A las diez horas y cero minutos, se retira la Mag. Rose Mary Fonseca González.*****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario procede a la juramentación de la M.Sc. Iria Salas Paniagua como directora de la Escuela de Artes Plásticas, de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como vicedecana de la Facultad de Microbiología y del Dr. Ricardo Salas Porras como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

*****A las diez horas y dos minutos, se une a la sesión la M.Sc. Iria Salas Paniagua, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y Dr. Ricardo Salas Porras. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida al Dr. Ricardo Salas Porras, a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde y a la M.Sc. Iria Salas Paniagua.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, mediante oficio TEU-774-2022, el Tribunal Electoral Universitario comunica que se eligió a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como vicedecana de la Facultad de Microbiología, por el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2022 al 28 de junio de 2024.

Mediante oficio TEU-426-2022, se informa que se eligió a la M.Sc. Iria Salas Paniagua, como directora de la Escuela de Artes Plásticas, por el periodo comprendido entre el 04 de julio de 2022 al 3 de julio de 2026.

Por último, se refiere a que, por acuerdo de este Órgano Colegiado en el artículo 6 de la sesión N.º 6609, se acordó: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, nombrar al Dr. Ricardo Salas Porras como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico por un periodo de cuatro años, del 1.º de julio de 2022 al 30 de junio de 2026.*

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

M.Sc. Iria Salas Paniagua: *—Sí, juro.*

Dra. Yamileth Angulo Ugalde: *—Sí, juro.*

Dr. Ricardo Salas Porras: *—Sí, juro.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE: *—Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Seguidamente, hace entrega de un presente de parte del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren. Abre el espacio para aquellas personas miembro que deseen exteriorizar un mensaje. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece el reto asumido en un contexto adverso. Reconoce las competencias, conocimiento y experiencia de cada uno. Les externa la disponibilidad de los miembros del Consejo Universitario durante la gestión y en cada una de las acciones que vayan a realizar. Les comunica que no van a estar solos ni solas, porque el deseo es trabajar de manera articulada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Iria Salas Paniagua.

LA M.Sc. IRIA SALAS PANIAGUA: *—Buen día a todas, todos, todes. Para mí es un gusto estar aquí, un gusto servirle a mi escuela que quiero tanto. Daré lo mejor de mí. Esto no se puede hacer solo, es un efecto colaborativo en el que todas y todos necesitamos integrarnos. Como dice el compañero del Consejo Universitario, ustedes nos brindan la oportunidad de acercarnos y nosotros como Escuela de Artes Plásticas tomaremos esa oportunidad. ¡Muchísimas gracias!*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde.

LA DRA. YAMILETH ANGULO UGALDE: *—Buenos días, señoras y señores miembros del Consejo Universitario. En realidad, el puesto que me asignaron en la Facultad de Microbiología es un puesto de*

sustitución; sin embargo, esta facultad tiene varios retos, objetivos, metas planteadas mediante un plan estratégico que se ha venido trabajando desde hace varios años donde se considera la reacreditación de la carrera. Un plan de estudios que se ha estado renovando constantemente y todo va en dirección a la excelencia académica. En los últimos años, hemos tenido estudiantes de gran excelencia académica y con cortes de admisión bastante elevados. Es más, debido a la pandemia, fue el corte más alto el año anterior. Es una carrera en la que, además, el personal docente es de gran calidad: tenemos muchísimos doctorados y se dedica mucho a la investigación.

En esta facultad, desde que uno ingresa como estudiante, parte de esa preparación es hacer investigación y eso se ha desarrollado mediante centros e institutos, en este caso el Instituto Clodomiro Picado (ICP), al cual pertenezco y está adscrito a esta facultad; pero también de centros de investigación como el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA), el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA); en fin, todos los docentes están adscritos a centros de investigación y logran un desarrollo de investigación fuerte en esta facultad. No tengo objetivos específicos, porque ya hay un plan estratégico, de manera que son objetivos colectivos de la Facultad. Mi idea, cuando los compañeros me apoyaron en esta elección, es apoyar a la decanatura, pues al Dr. Norman Rojas Campos le faltan dos años en la decanatura y hemos conversado acerca de lo que yo le pueda apoyar en la medida de lo posible, ya que tengo muchos años de trabajar en la Universidad de Costa Rica.

Agradezco a ustedes también porque sé que siempre han apoyado o van a apoyar a todas las unidades académicas. La Facultad de Microbiología es lo único que podríamos decir que tiene deficiencia es en la infraestructura: quizá los más viejos de estar acá recordamos que con el terremoto de Limón, la Facultad se partió en dos y es un edificio que no ha tenido grandes reparaciones desde ese momento. Sin embargo, la Administración actual, en este caso el Dr. Rojas, ha realizado un esfuerzo en hacer remodelaciones. Sabemos que hay más retos para ella y en eso voy a tratar de contribuir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Ricardo Salas Porras.

EL DR. RICARDO SALAS PORRAS: –Buen día. En primer lugar, agradecer a ustedes el inmerecido honor que me otorgan. Estoy nervioso, de hecho, anoche tuve un sueño medio curioso: que me nombraban ministro de seguridad del país y que mi hijo me felicitaba. Yo me decía “en qué camisa me fui a meter”. Hoy cuando me desperté, le conté el sueño a mi esposa y me dijo que esto implica un cambio en relación con lo que yo he hecho. Yo me he dedicado a la docencia en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Sociales y reconozco que esto va a ser un cambio importante en mi vida. Y es un cambio que tiene repercusiones no solo individuales, sino también institucionales.

Me motiva, pues yo digo que a mí me donaron a la universidad cuando entré en el año 83, porque ya uno nunca más salió; y me quedé aquí e hice mi vida. Yo soy de los que cree que el día que me digan que me tengo que pensionar voy a resistirme, porque serviré aquí hasta el día que tenga un gramo de salud.

Aquí estudiamos, estudiaron mis hermanos, mi esposa y estudian mis hijos. La Universidad es una prolongación de la casa de todos nosotros y que como tal la tratamos. Somos conscientes de que tenemos una tarea social que desempeñar y es con esa tarea, la cual tuvimos la ocasión de conversar el otro día, con la que yo estoy firmemente comprometido. De mi parte, les aseguro que el mejor esfuerzo de este servidor será para cumplir con esa función tan alta que ustedes me han asignado y observar fielmente tanto las leyes de la República como la legalidad universitaria. ¡Muchas gracias!.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías Alpízar.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS felicita a las personas recién juramentadas y, como estudiante de Microbiología, expresa su felicidad de escuchar a la Dra. Yamileth Angulo a quien además le reconoce su trayectoria como investigadora y profesional. Espera que esta designación sea muy positiva para la facultad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a las personas recién juramentadas. Reitera las palabras que ha dicho antes: “las grandes personas se reconocen por su disposición a responder al llamado” y sabe que en el caso de la Dra. Yamileth Angulo, su participación nunca será de sustitución, pues siempre se ha caracterizado por una participación muy activa en distintos espacios.

Rememora que conversó con el Dr. Ricardo Salas Porras y le hizo saber que se necesitaba ayuda con la Comisión de Régimen Académico y que le sugería su postulación al puesto. Efectivamente, él aceptó y se lo agradece mucho. No es solo un cambio para su persona, sino un cambio para la Universidad en esos espacios.

Le comparte a la M.Sc. Iria Salas Paniagua que las artes y las letras están en una situación de la cual tienen que salir y demostrar el impacto y la importancia que tienen, así como que son una base para la formación humanística de las personas. Les agradece a los tres la respuesta que han dado.

Invita a las autoridades universitarias a acompañarlos a la inauguración de la exposición *¿Y esto qué es? Repensando la fotografía* de la expositora Alexandra Pérez, en la Galería del Consejo Universitario.

****Todos aplauden**.**

******A las diez horas y catorce minutos, el pleno se dirige hacia la Galería del Consejo Universitario.******

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario inaugura la exposición “¿Y esto qué es? Repensando la fotografía”, de la expositora Alexandra Pérez, en la Galería del Consejo Universitario.

Galería Consejo Universitario

Exposición

¿Y esto qué es? Repensando la fotografía.

Alexandra Pérez

Patricia Fumero

Consejo Universitario

Bienvenidos a la exposición ¿Y esto qué es? Repensando la fotografía de Alexandra Pérez a las personas miembros del Consejo Universitario, autoridades, docentes, estudiantes, administrativos e invitados especiales.

La Galería del Consejo Universitario inició su trabajo en 2018 como un espacio que difunde el quehacer de los artistas nacionales y de los jóvenes valores universitarios. Ese espíritu es el que nos motiva a compartir la producción de artistas visuales con la comunidad universitaria y la comunidad en la cual la UCR está inserta.

A partir de febrero de 2022, la Galería CU, inició sus funciones de manera bimodal, lo cual permite que los y las artistas expongan de manera física y virtual. La selección de las obras está a cargo del Comité de Curaduría y Selección por lo cual es agradezco su trabajo, al apoyo del departamento de Comunicación del Consejo Universitario y a Museos+UCR por el montaje.

Alexandra Pérez (1959, Costa Rica) es fotógrafa y artista visual. Pérez posee una Licenciatura en Derecho en la UCR, y una maestría en Realización Cinematográfica de la Universidad de Boston, EE.UU, así como estudios en danza contemporánea. Actualmente cursa estudios en la Escuela de Artes Plásticas de esta alma mater.

La exposición que hoy inauguramos se acerca a los intereses de la artista visual, los cuales canaliza a partir de una experimentación con la fotografía. En tal proceso, Pérez parte de la pregunta básica ¿Y esto qué es? Pregunta que le da nombre a esta exposición. Al hacerlo procura expandir los límites aparentes de la fotografía y acercarla a “la producción pictórica manual en sus variadas manifestaciones”, de allí que la impresión de las obras se haga en papel Fabriano para acuarela, “con el propósito de enfatizar su carácter pictórico y realzar su sentido de irrealidad”.

Las imágenes surgen de la particularidad de los medios que las capturan, como son las cámaras digitales y de teléfono celular. Es así que en cada obra expuesta se puede descubrir las diversas técnicas y alteraciones en las imágenes fotográficas realizadas con los nuevos medios digitales hasta lograr el efecto deseado por la artista. En este punto, la escogencia del soporte en el cual fueron impresas se convierte en crucial para las obras. Pérez nos expone a una mirada de la realidad particular, en esa mirada apreciamos la naturaleza y la humanidad desde otro lugar. El resultado, pueden apreciarlo hoy. Gracias.

*****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión en la sala de sesiones con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*

*****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se une a la sesión la Mag. Rose Mary Fonseca González. *****

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-4-2022 con el análisis de las observaciones resultado de la consulta relacionada con efectuar las indagaciones que considere necesarias sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE retoma la lectura de las modificaciones del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y su procedimiento. Da lectura al artículo 8: *Plazo para resolver. En casos en los cuales esté comprometido en forma grave el estado de salud de la persona estudiante, el vicerrector o la vicerrectora podrá aprobar la solicitud sin la recomendación de la comisión.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega “en esos casos deberá informar la resolución de la solicitud a la comisión para el debido registro del caso”, pero se indicó antes que se puede dejar “deberá informar la resolución de las solicitud a la comisión”. Se pensaba eliminar “para el debido registro del caso”. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA considera que el espíritu está plasmado ahí; no obstante, para afinar algunos asuntos de forma, propone iniciar el párrafo con “en casos” y después punto y seguido en “casos”. Luego, colocar “para lo cual deberá informar la resolución de la solicitud a la comisión correspondiente”. De esta manera, se evita la cacofonía con la palabra “caso”. Propone eliminar luego del punto y seguido “para lo cual”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone realizar una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le solicita al Dr. Carlos Araya volver a plantear su pregunta y a partir de ahí ceder la palabra a la Mag. Rose Mary Fonseca.

EL DR. CARLOS ARAYA comparte que en el artículo 10 inciso b), se detalla que los recursos de este fondo provienen de un capital inicial. Este capital está conformado por los recursos que se han acumulado no “desde diciembre 2007”, sino “hasta diciembre 2007” en la cuenta contable 420210, así como con los intereses generados por la inversión de dicho recurso. Considera que esta redacción lleva detalles excesivos para un reglamento. Además, le genera la duda de saber qué pasó luego, pues cualquier persona que no ha leído el reglamento anterior podría preguntarse por los recursos desde 2007 hasta 2022; es decir, pasaron 22 años y estuvieron guardados; por esto considera que este nivel de detalle en el análisis del caso sea efectivo colocarlo, pero no el reglamento como tal, ya que es información que sobra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE a la Mag. Rose Mary Fonseca.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ: –¡Buenos días! Con respecto al capital, este reglamento inicial se aprobó en el artículo 1 de la sesión N.º 5295 del 10 de octubre de 2008. Eso significa que seguramente desde antes tuvo que salir a consulta y desde 2007 inició el proceso de este reglamento; es decir, nace a la vida normativa desde antes de que se aprobara en octubre de 2008. Supone que a eso hacen alusión a empezar a usar estos fondos.

Por otra parte, es importante aclarar, con respecto a lo que mencionaba el Dr. Carlos Araya, que en el presupuesto extraordinario N.º 3 de 2019 hubo una subejecución presupuestaria en la partida del Fondo Solidario de 732,5 millones, que se podría redondear a 733 millones de colones. Se tenía el dato que anualmente se estaban utilizando 2 millones de colones. En otros casos, se analizó en el Consejo Universitario que el reglamento como tal necesitaba de una divulgación porque era poco conocido y, por tanto, no era utilizado. También, en esas necesidad y estudios del reglamento es que se empieza a discutir todo lo que está plasmado en el artículo 1 de ampliar este concepto de salud, etc; Asimismo, se deben considerar las situaciones que se venían presentando y que se agravaron con la pandemia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Carlos Araya por la inquietud. Propone que, para ser más generales y no particularizar tanto en términos históricos, se podría dejar en forma general que los recursos vienen de diferente fuentes. Considera que los incisos a), c), d), e) son muy generales; el b) se podría limitar hacia el capital inicial sin dar tanto detalle. En el caso del inciso a), sí es necesario

explicitar que es una cuota solidaria a la cual las personas estudiantes aportan el 20% de la misma cuota de bienestar estudiantil. En el c) que habla sobre la comisión de recaudación de la póliza colectiva de accidentes estudiantiles, señalar que también es una de las partidas, así como probables donaciones que puedan existir y los mismos intereses generados. Coincide con el Dr. Carlos Araya en que se podría generalizar mucho más la descripción del inciso b) y colocarlo tal vez únicamente como “capital inicial”, ya que se puede contextualizar dentro del caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS confirma que estaría de acuerdo en que quede de manera general; sin embargo, le preocupa que estos son fondos de presupuesto ordinario y cree importante consultar cómo se consolida ese capital inicial; es decir, ¿qué conforma ese capital inicial?, porque ahí menciona que es un acumulado que tiene intereses y que es de la cuenta contable, pero no tiene claro cómo redactarlo si se desea escribirlo de manera general. Ahí se está precisando en dónde y, si se desea dejar general, habría que poner por ejemplo “un capital inicial del presupuestos ordinario de la Universidad de Costa Rica”. Le preocupa la generalidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que no le queda clara la expresión “capital inicial” y consulta: ¿Inicial en qué periodo?, ¿cada año se establece el presupuesto y es el inicial para ese año o refiere a algo más? En el documento se indica que el capital inicial era lo acumulado, los intereses generados por la inversión de dichos recursos.

Tiene la duda, al igual que el Dr. Carlos Araya, con respecto a la cuenta contable, porque es demasiada información. Con la entrada de las *Normas internacionales de Contabilidad (NIC)*, es muy probable que esa cuenta contable cambie (si es que no ha cambiado ya). También comparte la consulta de la MTE Stephanie Fallas Navarro en el sentido de lo que se entiende por inicial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Mag. Rose Mary Fonseca.

MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ: –Dos cosas: para documentar mi intervención sobre el presupuesto, esto quedó en el dictamen de consulta (dictamen CAE-12-2021). En la página 7, está un cuadro con la información de la Oficina de Administración Financiera (OAF) donde habla sobre ese monto que tiene el fondo. Además, en el considerando 5, se retoma que hay una subejecución presupuestaria.

En relación con lo que plantea la MTE Stephanie Fallas Navarro, en el inciso a), el monto del Fondo Solidario se sostiene también por ese 20% de bienestar estudiantil. Todos los años desde 2007 hay un 20% que se viene sumando a ese monto inicial. También, se va incorporando a ese capital inicial las comisiones por las pólizas que se pagan (inciso c) la comisión por la recaudación de la póliza. En esto está la composición de los fondos. Creo conveniente hacer una redacción diferente para eliminar “capital inicial”, pues ya hay un acumulado. Yo diría que podría ser “los recursos con que cuenta el fondo, así como los intereses generados por la inversión”, quitando “capital inicial y la partida contable”, porque es cierta la cuestión contable que se modifica con las NIC.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta que si lo que se tiene es: un capital acumulado y a eso se le suma una cuota solidaria, los intereses generados por la inversión de recursos que están ahí acumulados, la comisión por la recaudación de la póliza, los aportes externos (donaciones) y los intereses generados por las inversiones transitorias de los recursos del fondo. De hecho, no sabe si estos intereses son los generados por la inversión de recursos que aparecen en el inciso b). Si es lo mismo, el b) sería solo un capital acumulado que se lleva año tras año.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere que, debido a que no se tiene seguridad de cómo quedará ese inciso b), el punto se retome en la reunión de la Comisión el lunes 4 de julio 2022 para traer una propuesta de redacción, si fuese el caso. Si el plenario considera que está bien así, por la generalidad que se está contemplando ella lo aceptaría, pero, si se quiere una revisión, se podría hacer de esa manera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA expone que lo que genera ruido es que se habla de los recursos que estaban acumulados al 2007. Si es tan sencillo como se está planteando, simplemente sería el superávit de la partida presupuestaria del año anterior y se indicaría no el capital inicial, sino los recursos acumulados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento. Es el saldo que tiene la cuenta contable.

La propuesta sería que se indique: “los recursos financieros del fondo provendrán de las siguientes fuentes” y el punto b): “los recursos acumulados en la cuenta contable respectiva a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ está de acuerdo con la preocupación del Dr. Carlos Araya; sin embargo, usualmente este inciso b) es un transitorio, no parte del articulado habitual de una norma. Aquí suceden dos cosas: la primera, le preocupa que haya un remanente mayor al periodo presupuestario anterior y la segunda, que cuando se emitió esa norma fue para retrotraer los efectos de los contenidos presupuestarios al momento inicial de la creación del fondo. No se sabe cómo se ha manejado esa partida, si durante el tiempo hubo capital sobrante o algún remanente que no sea precisamente lo que está en la partida contable del último periodo. Recomienda que esto se coloque en un transitorio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que el MBA Pablo Marín Salazar, jefe del Centro e Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario(CIST), le explicó que estos son fondos restringidos, lo que implica que esos superávits se devuelven al mismo sistema. Cede la palabra al MBA Pablo Marín.

MBA PABLO MARÍN: –¡Buenas! Como decían, le comentaba al Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas que estos 4 componentes que alimentan el Fondo Solidario están administrados por un fondo restringido. Esto permite que los recursos se vuelvan a presupuestar por norma directamente al fondo restringido, de manera que esa acumulación de recursos que se viene dando durante años se ha dado por una subejecución, pero vuelven al mismo fondo. Lo que están analizando son recursos acumulados, es un superávit acumulado que ha venido alimentando al fondo año tras año. Ahora presentarlo como lo están presentando, desde 2007, sí puede tener una particularidad, porque ha pasado mucho tiempo. Son 4 componentes de ingreso que caen al fondo y que se administran por un fondo restringido. ¡Gracias!

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que el punto b) no es transitorio: en esa partida se colocan los fondos y se administran ahí. Cada año se renueva el fondo con esa misma partida (con lo que queda acumulado). Está de acuerdo en que la redacción sea: “los recursos acumulados en la cuenta contable respectiva de cada año contable”, como lo planteó el Dr. Carlos Araya. No se tendría que agregar la entrada en vigencia del reglamento. No es transitorio. Da el siguiente ejemplo: el dinero que quedó en el año contable de 2021, en 2022 se sumó a todos los ingresos que tiene el fondo por las otras vías.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo se incorporó a la sesión al regreso del receso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recapitula: los recursos acumulados anualmente en la cuenta contable respectiva, por tanto en el artículo 10, Financiamiento del Fondo, se hace una corrección en el inciso b), para que se lea “los recursos acumulados anualmente en la cuenta contable respectiva”. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que donde se menciona “...al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto a este artículo deberá adicionarse al monto por invertir del siguiente periodo o al capital inicial”, la palabra “invertir” no es la correcta, porque se debe adicionar al monto por presupuestar. Cuando se habla de invertir en Administración Pública, se está refiriendo a la adquisición de bienes capitalizables y no es correcto hablar de invertir, sino de un “monto por presupuestar de periodo siguiente o al capital inicial”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Mag. Rose Mary Fonseca.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ señala que la modificación no sería en el artículo 8, sino que, con la numeración nueva, es artículo 10.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta que por qué artículo 10 si solo agregaron un artículo. En la nota que dice “así como cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 8”, pero en este momento eso sería en el artículo 10. Considera que esto es un error, porque está pasando de 8 a 10 y en este momento solo se ha agregado un artículo.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA obvió indicar en ese artículo de administración del fondo que entonces debería quedar al final: “deberá adicionarse al monto por presupuestar del periodo siguiente.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya. Realiza la lectura del artículo 11 con las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 11. Administración del Fondo

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de Fondo Restringido. Podrá presupuestarse la cuota solidaria estudiantil recaudada el año anterior; los intereses generados por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo, así como cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 10, inciso d), de este reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara a que se refiere a los aportes externos nada más. Continúa con la lectura.

Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo deberá adicionarse al monto por presupuestar del siguiente periodo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que continúan con el artículo 12: Monto de asignación para el apoyo. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se disculpa e indica que ya había hablado con el Dr. Jaime Alonso Caravaca sobre estos detalles a los que se refiere. Señala que ahí está escrito: “El monto máximo por asignar para cada solicitud será igual al que corresponda por la aplicación de la póliza estudiantil”. A él le parece que la redacción no está clara: si se refiere el monto máximo a asignar equivale al monto máximo de indemnización que paga la aseguradora por el monto de la póliza que cubre a cada una de las personas estudiantes, la redacción no es la apropiada. Lo que dice es “será igual al que corresponda por la aplicación de la póliza estudiantil” y puede ser que alguien se haya fracturado un dedo y la póliza aplique 500 mil colones, pero puede ser que se haya amputado un dedo y ahí la póliza aplica el monto máximo. Es una cuestión variable. Lo que se debería indicar es que será igual a lo que corresponde por la indemnización máxima de la póliza de seguro estudiantil.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le consulta al Dr. Carlos Araya si estaría bien así: “el monto máximo para asignar es el monto máximo de la indemnización que corresponda para la aplicación de la póliza estudiantil. Salvo casos que exista un criterio profesional que justifique una nueva asignación cuyo monto exceda el definido. En esos casos la Comisión podrá solicitar la ampliación de dicho criterio a quien emitió el informe respectivo”.

Comparte la inquietud presentada en plenario fuera de actas en cuanto a que en todo el reglamento no se ha hablado de un tercero que emita un informe respectivo a la comisión. Se ha hablado del informe que emite la comisión.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA confirma que se hace referencia en “es competencia de la persona trabajadora social el emitir el informe y darle el acompañamiento”. Esa es la persona que emite el criterio y lo eleva a la comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cuestiona si cabría dejarlo así: “el informe social”, con el mismo término que se usó en el otro artículo. Lee: “En estos casos, la Comisión podrá solicitar la ampliación de dicho criterio, salvo en casos que exista un criterio profesional”.

Le consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera si ese criterio profesional es el informe social.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA confirma que el informe social comprende todo el análisis de caso. Considera que se podría dejar así, como informe social respectivo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si la trabajadora social está en la capacidad de determinar montos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA indica que la persona trabajadora social, dentro de su perfil profesional, tiene la articulación con todas las instancias prestadoras de servicios de salud (tanto en lo público como lo privado) y es la que permite dimensionar cuántos recursos va a requerir la persona. Esto es parte de las competencias de la persona trabajadora social.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que, en este caso, en lugar de hablar sobre un criterio profesional, es hacer referencia al informe social que se mencionó antes. “Salvo en casos en que el informe social justifique una asignación cuyo monto exceda el definido. En estos casos la comisión podrá solicitar la ampliación de dicho informe”.

Realiza la lectura del artículo 12 referente al Monto de asignación para el apoyo: “El monto máximo por asignar para cada solicitud será igual al monto máximo de indemnización que corresponda por la aplicación de la póliza estudiantil, salvo casos en que el informe social justifique una asignación cuyo monto exceda el definido. En estos casos, la Comisión podrá solicitar la ampliación de dicho criterio”.

Continúa con el artículo 13, Inversiones del Fondo: “Corresponderá a la Oficina de Administración Financiera las inversiones del Fondo, mediante el mecanismo que considere pertinente y de conformidad con la normativa institucional establecida para esos fines. Además, deberá presentar un informe anual sobre los rendimientos acumulados a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a cada una de las instancias que conforman la Comisión del Fondo Solidario”.

Continúa con artículo 14, Sobre las sanciones a la persona solicitante: “La persona estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este deberá reintegrar la totalidad del monto al Fondo Solidario Estudiantil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*”.

Artículo 15, Mecanismos operativos: “Los procedimientos específicos y mecanismos operativos de este Reglamento serán establecidos por la Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Para ello, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil establecerá los mecanismos para el análisis correspondiente en forma conjunta con las instancias involucradas en el trámite de las solicitudes. Los manuales de procedimientos para la asignación de los apoyos deberán ser divulgados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”.

Cede la palabra a la Mag. Rose Mary Fonseca.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ: –Yo pienso que sería mejor las directrices del manual de procedimientos, porque pueden ser muchos, son las rutas operativas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le pregunta a la Mag. Rose Mary Fonseca si se refiere a las directrices para la designación de los apoyos.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ responde que sí, porque los procedimientos podrían ser muchos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comparte que se había hablado dentro de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, cuando se analizó este caso, que lo ideal es, más bien, mantener el término, con el espíritu de manuales de procedimiento que es lo que guía cada uno de ellos. Sin embargo, queda a consideración del plenario si se pone “directrices o manuales de procedimientos”. Según la ViVE, las hojas de ruta se comprenden más como manuales de procedimientos propiamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que quedaría: “Los manuales de procedimientos para la asignación de los apoyos deberán ser divulgados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”. “Vigencia: Lo dispuesto en este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece a los miembros de la comisión y a la Mag. Rose Mary Fonseca por el trabajo. Principalmente, resalta el trabajo que este Órgano Colegiado ha realizado en materia de depurar y fortalecer el dictamen emitido. Como decía el Lic. William Méndez en la sesión anterior, esto fortalecerá la calidad de vida, el bienestar y la salud de las personas estudiantes. Simultáneamente, va a permitir que los recursos, hasta ahora acumulados y que han tenido un superávit significativo, puedan complementar la salud de las personas estudiantes para garantizar la permanencia y la graduación de cada una de ellas. Gracias por el trabajo exhaustivo, pues permite tener la certeza de haber emitido un producto más claro al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca, a los miembros de la comisión, a la Mag. Rose Mary Fonseca y al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) que colaboró con este dictamen.

LA MAG. ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ: –¡Muchas gracias por escucharme! ¡Qué dicha que sale ya este reglamento! Yo estoy para colaborar. ¡Hasta luego!

****A las once horas y veintiséis minutos, sale la Mag. Rose Mary Fonseca González .****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. En la sesión N.º 5295, artículo 1, del 10 de octubre de 2008, el Consejo Universitario, aprobó el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, con el objetivo de crear un fondo con carácter solidario para apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos con situaciones calificadas que pongan en riesgo su estado de salud física, emocional o mental, pero que no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el sistema de salud del país (CR-DIC-08-2, del 12 de febrero de 2008).⁶³
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6357, artículo 6, del 05 de marzo de 2020, aprobó las Políticas Institucionales 2021-2025, entre las que se destacan en relación con la temática las siguientes:

Eje III. Cobertura y equidad	
Políticas	Objetivos
3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.	3.2.1 Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (particularmente la salud mental).

Eje IX. Bienestar y vida universitaria	
Políticas	Objetivos
9.2 Fortalecerá una cultura de promoción de la salud en la comunidad universitaria y nacional, en pro del desarrollo y bienestar humanos, bajo un concepto de responsabilidad compartida.	9.2.3 Promover el concepto de responsabilidad compartida de la salud, en el cual exista un compromiso de la persona y de la Institución, en pro de su bienestar y calidad de vida.

4. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6546, artículo 3, del 25 de noviembre del 2021, acordó publicar en consulta¹⁰ la reforma del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud*, la cual se divulgó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 71-2021¹¹, con un periodo de consulta del 13 de diciembre de 2021 al 4 de febrero de 2022.
5. El concepto de salud se debe ampliar para que se entienda más allá de la ausencia de enfermedad y se considere su carácter de derecho humano fundamental y multidimensional.

¹⁰ Fundamentada en el *Dictamen CAE-12-2021, de fecha 13 de octubre de 2021.*

¹¹ Del 10 de diciembre de 2021.

6. La propuesta consultada incluyó la modificación de 13 artículos del Reglamento, a saber:
- i. Se agrega el lenguaje inclusivo de género.
 - ii. Se actualiza el título para visualizar la ampliación de las situaciones que afectan la salud, la permanencia y, por ende, el avance en el plan académico de la persona estudiante.
 - iii. Se amplía el concepto de salud desde la atención integral de la salud, lo que permite atender condiciones que afectan el bienestar físico, mental y social de la población estudiantil.
 - iv. Se aclara que el estudio socioeconómico no se limitará a la población estudiantil becaria, sino que comprenderá el contexto de cada grupo familiar en el momento particular que requiera de la asignación del Fondo Solidario Estudiantil. Las solicitudes serán analizadas por profesionales competentes en la materia, quienes determinarán el requerimiento de apoyo para la persona estudiante.
 - v. Se amplía el alcance del Reglamento a la población estudiantil activa.
 - vi. Se incorpora la visión de un modelo de salud integral en la Universidad, sustentado en las premisas de que es un pilar que garantiza el éxito académico, personal y social de la persona estudiante. Además de que el apoyo a la salud no debe estar restringido, sino que es indispensable considerar intervenciones terapéuticas grupales (principalmente en estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades/riesgos y atención a enfermedades mentales).
 - vii. A partir de lo anterior, se extiende la aplicación del Fondo a otras formas de tratamientos o procedimientos asociados a planes terapéuticos, diagnósticos o adquisición de equipo médico para tratamiento de rehabilitación. Además, se actualizan los conceptos que comprende los gastos de transporte y servicios funerarios.
 - viii. Se especifican los documentos requeridos para solicitar el apoyo, así como la formación profesional de quien rinde el informe social.
 - ix. Se amplía la composición de la Comisión que estudia la solicitud al incorporar la representación de las Sedes Regionales.
 - x. Se asigna el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo a la Comisión a cargo de estudiar las solicitudes las tareas de divulgación sobre la existencia del Fondo Solidario Estudiantil, en aras de salvaguardar el principio de transparencia.
 - xi. Se agrega que los recursos monetarios para llevar a cabo la labor de divulgación del Fondo Solidario Estudiantil serán presupuestados con los recursos de la misma partida.
 - xii. Se especifica que para nuevas asignaciones de apoyos que excedan el monto definido se debe contar con el informe de la persona profesional en Trabajo Social que lo emitió.
 - xiii. Se explicita la necesidad de contar con informes financieros anuales sobre los rendimientos acumulados del Fondo Solidario Estudiantil.
 - xiv. Se mantienen aspectos pertinentes y convenientes del reglamento vigente en aras de cumplir el propósito del Fondo Solidario Estudiantil como son: las fuentes de financiamiento, montos de asignación del apoyo, las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), los documentos probatorios de la solicitud y los plazos para emitir el informe de la Comisión.

7. En virtud del carácter solidario del fondo, se amplía la cobertura y el alcance para apoyar a la población estudiantil en respuesta a las necesidades del bienestar de la población estudiantil y en procura de un manejo eficiente de los recursos presupuestarios que contiene el Fondo Solidario Estudiantil.
8. El Reglamento mantiene su principio de responder a las necesidades de la población estudiantil, en especial la de escasos recursos económicos, en razón de que los grupos familiares están representados en el Sistema de Becas con el perfil de las personas estudiantes con categoría de beca socioeconómica 4 y 5. Además, se atienden –si así lo ameritan– las necesidades de salud de estudiantes con otra categoría de beca o, incluso, sin beca.
9. El *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, se compone de 14 artículos, el cual a partir de las observaciones se modifica de la siguiente manera:
 - i. Cambios en la redacción de artículos para precisar y fortalecer la norma.
 - ii. Concordancias con el propio reglamento y con la normativa institucional.
 - iii. Reenumeración de los artículos a partir de la inclusión de incisos y artículos.
 - iv. Ampliación de posibles tratamientos o procedimientos en los que aplica el Fondo Solidario Estudiantil, acordes con la reconceptualización del término “salud”.
 - v. Precisión de la norma relacionada con la aprobación de las solicitudes que no sean de carácter permanente, debido a la competencia y el rol que debe cumplir el Sistema Nacional de Salud para atender estas situaciones; además, en correspondencia con la sostenibilidad financiera del Fondo, determinada en el estudio actuarial realizado por la Vicerrectoría de Administración en el año 2019.
 - vi. Adición de la posibilidad de desarrollar estrategias de abordaje grupal fundamentadas en la promoción de la salud y en congruencia con las necesidades de la población estudiantil.
 - vii. Especificación de las competencias de la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil, con el objetivo de explicitar las responsabilidades y funciones de la persona coordinadora para una adecuada gestión administrativa.
 - viii. Incorporación de recursos monetarios para llevar a cabo la divulgación del Fondo Solidario Estudiantil, presupuestados con los recursos de la misma partida.
 - ix. Incorporación del detalle de los procesos para la asignación del apoyo del Fondo Solidario Estudiantil en el manual de procedimiento o en instructivos.
10. Los cambios a la propuesta publicada en consulta se adecuan a las condiciones actuales en atención a la salud integral de la comunidad estudiantil y a las disposiciones institucionales.

ACUERDA

1. Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la reforma integral del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud*, denominado como se presenta a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 1. Naturaleza

Es un fondo con carácter solidario para apoyar a la población estudiantil en situaciones que afecten o amenacen su salud integral para continuar, permanecer y concluir con su proyecto académico, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, por los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni por el Sistema de Salud del país; asimismo, que por su situación socioeconómica no puede acceder a alternativas de atención.

ARTÍCULO 2. Alcance

Podrá recibir los beneficios del Fondo Solidario Estudiantil la población estudiantil activa.

ARTÍCULO 3. Uso de los recursos del Fondo Solidario

Los recursos del Fondo Solidario Estudiantil se utilizarán para apoyar cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Adquisición de medios de tratamiento dietético, de salud mental (individual o grupal), farmacológico, quirúrgico o físico asociados a un plan terapéutico dirigido a la prevención de enfermedades, recuperación o rehabilitación de la salud de la persona estudiante, que permitan la continuidad y consecución de su proyecto académico.
- b) Exámenes, procedimientos y atenciones con fines diagnósticos que permitan la atención oportuna de la salud de la persona estudiante, como apoyo a la continuidad y conclusión de su proyecto académico.
- c) Gastos por servicios de transporte para la atención, recuperación o rehabilitación de la salud en casos en que le sea imposible a la persona estudiante sufragar este costo o que se demuestre imposibilidad material.
- d) Adquisición de dispositivos clínicos para el tratamiento, rehabilitación o apoyo funcional en una condición de salud preexistente o recientemente diagnosticada, que busquen mejorar la accesibilidad o calidad de vida de la persona estudiante como apoyo para el avance y logro de sus objetivos académicos.
- e) Pago de hospedaje dentro del territorio nacional para recibir atención o tratamiento médico que, debido a la distancia o la naturaleza de la intervención, requiere de una estancia prolongada pero no de internamiento en centros hospitalarios. Para ello se considerarán las tarifas establecidas para la institucionalidad pública del país.

Si la situación lo amerita, este fondo podrá cubrir también los gastos de una persona acompañante.
- f) Gastos por concepto de servicios funerarios de la persona estudiante o de algún miembro del grupo familiar en primer o segundo grado de consanguinidad, cuando la situación socioeconómica lo amerite.
- g) Situaciones que afecten la permanencia de la persona estudiante en su proyecto académico, producto de pérdidas materiales por emergencias tales como: terremotos, huracanes, incendios, u otros similares que afecten la salud.
- h) Actividades grupales y de salud integral previo análisis de factibilidad económica.
- i) Otras, a criterio de la Comisión, relacionadas con todas aquellas situaciones especiales que afecten la salud.

ARTÍCULO 4. Trámite de las solicitudes

Las solicitudes de apoyo del Fondo deberán presentarse ante el Centro de Asesoría Estudiantil del área correspondiente para la Sede Rodrigo Facio, o ante la Coordinación de Vida Estudiantil de cada Sede Regional. Estas instancias remitirán la solicitud a la Comisión, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de su recepción, con el informe social correspondiente adjunto, el cual podrá complementarse con la realización de una visita domiciliaria.

La persona estudiante interesada deberá incluir dentro de la solicitud, al menos, lo siguiente:

- a) Los motivos por los cuales solicita el apoyo económico del Fondo, así como la descripción de la afectación a su proyecto académico.

Adicionalmente, si es necesario, la autorización de una persona representante que pueda realizar las gestiones a su nombre.

- b) Los documentos probatorios que justifican la solicitud, incluyendo el dictamen médico correspondiente o documento que certifique la condición de salud o situación por la que requiere el apoyo.

ARTÍCULO 5. Conformación de la Comisión del Fondo Solidario

El estudio de cada solicitud estará a cargo de una comisión adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conformada por una persona representante de las siguientes unidades:

- a) Oficina de Orientación
- b) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- c) Oficina de Bienestar y Salud
- d) Oficina de Administración Financiera
- e) Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- f) Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. Las personas Coordinadoras de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales nombrarán a la persona que los represente ante la Comisión.

La Comisión analizará las solicitudes y solicitará, cuando corresponda, la ampliación del criterio de quien emitió el informe respectivo. Además, le corresponderá a esta Comisión definir y ejecutar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las acciones de divulgación necesarias para que la población estudiantil esté informada de la existencia del Fondo Solidario Estudiantil.

Esta comisión será coordinada por la persona que designe el vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades de la Coordinación de la Comisión del Fondo Solidario

Corresponderá a la persona responsable de la coordinación de la Comisión:

- a) Convocar a las sesiones de trabajo necesarias.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- c) Preparar la documentación necesaria para el estudio por parte de las personas que conforman la Comisión.
- d) Elaborar y remitir la recomendación correspondiente al estudio de los casos presentados a la Comisión.
- e) Elaborar el acta de las sesiones realizadas por la Comisión y remitirla a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el archivo correspondiente.
- f) Remitir el informe anual de labores a la persona que ocupa el cargo de vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades de la persona Vicerrectora de Vida Estudiantil

Corresponderá al vicerrector o a la vicerrectora de Vida Estudiantil:

- a) Resolver las solicitudes de apoyo.
- b) Establecer las medidas pertinentes que aseguren el uso adecuado de los recursos asignados.
- c) Remitir a la Oficina de Administración Financiera la decisión tomada para la emisión de los giros correspondientes, según el monto asignado y los tratos de entrega definidos.

- d) Presentar a la Rectoría los informes de ejecución del presupuesto, evaluación y plan de acciones futuras relacionadas con el Fondo.
- e) Establecer un presupuesto anual para divulgación del fondo solidario.

ARTÍCULO 8. Plazo para resolver

A partir de la fecha de recepción de la solicitud, la Comisión tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir el informe y la recomendación respectiva al vicerrector o a la vicerrectora de Vida Estudiantil. Una vez vencido el plazo anterior, la persona que ocupa la vicerrectoría de Vida Estudiantil dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para emitir la resolución.

En casos en los cuales esté comprometido en forma grave el estado de salud de la persona estudiante, el vicerrector o la vicerrectora podrá resolver la solicitud sin la recomendación de la comisión. Para lo cual deberá informar la resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 9. De los recursos de impugnación de las solicitudes

Las resoluciones del vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil estarán sujetas a los recursos de impugnación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 10. Financiamiento del Fondo

Los recursos financieros del Fondo provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Una cuota solidaria que se cobrará a cada estudiante, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuota de Bienestar Estudiantil por ciclo lectivo, como parte de los aranceles que contiene el estado de cuenta por concepto de matrícula que emite la Universidad.
- b) Los recursos acumulados anualmente en la cuenta contable respectiva.
- c) La comisión por recaudación de la póliza colectiva de accidentes estudiantiles que recibe la institución del ente asegurador en esta materia específica.
- d) Aportes externos provenientes de donaciones, según los criterios establecidos en la reglamentación específica.
- e) Los intereses generados por las inversiones transitorias de los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 11. Administración del Fondo

Los recursos del Fondo serán administrados mediante la figura de Fondo Restringido. Podrá presupuestarse la cuota solidaria estudiantil recaudada el año anterior, los intereses generados por las inversiones financieras transitorias realizadas con los recursos del Fondo, así como cualquier otro recurso de conformidad con el artículo 10, inciso d), de este reglamento. Al finalizar el año, todo remanente presupuestario relativo a lo dispuesto en este artículo deberá adicionarse al monto por presupuestar del siguiente periodo.

ARTÍCULO 12. Monto de asignación para el apoyo

El monto máximo por asignar para cada solicitud será igual al monto máximo de indemnización que corresponda por la aplicación de la póliza estudiantil, salvo casos en que el informe social justifique una asignación cuyo monto exceda el definido. En estos casos, la Comisión podrá solicitar la ampliación de dicho criterio.

ARTÍCULO 13. Inversiones del Fondo

Corresponderán a la Oficina de Administración Financiera las inversiones del Fondo, mediante el mecanismo que considere pertinente y de conformidad con la normativa institucional establecida para esos fines. Además, deberá presentar un informe anual sobre los rendimientos acumulados a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a cada una de las instancias que conforman la Comisión del Fondo Solidario.

ARTÍCULO 14. Sobre las sanciones a la persona solicitante

La persona estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este deberá reintegrar la totalidad del monto al Fondo Solidario Estudiantil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 15. Mecanismos operativos

Los procedimientos específicos y mecanismos operativos de este Reglamento serán establecidos por la Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Para ello, esta Vicerrectoría establecerá los mecanismos para el análisis correspondiente en forma conjunta con las instancias involucradas en el trámite de las solicitudes.

Los manuales de procedimientos para la asignación de los apoyos deberán ser divulgados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Vigencia: Lo dispuesto en este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 11****La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-5-2022 referente al recurso de apelación presentado por la Dra. Yadira Boza Oreamuno.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que, al ser recursos presentados, es algo muy personal. Solicita al plenario su anuencia para invitar al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, para que escuche la discusión de este caso, por cuanto todavía hay que hacer varias correcciones en el análisis y es uno de los puntos que se ha venido discutiendo con la Unidad de Estudios. Considera importante que el Lic. Fonseca se dé cuenta de los problemas o situaciones por resolver.

*****A las once horas y treinta minutos, se une a la sesión el Lic. Gerardo Fonseca. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica al Lic. Gerardo Fonseca que va a analizar uno de los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) y les interesa que pueda observar la dinámica y la necesidad de revisiones previo a la presentación en el plenario.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comunica que este es el segundo caso de Yadira Boza Oreamuno. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-14-2022, del 18 de febrero de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: recurso de apelación presentado por la Dra. Yadira Boza Oreamuno.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-14-2022, del 18 de febrero de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por la Dra. Yadira Boza Oreamuno, profesora de la Facultad de Odontología, en contra de la calificación

otorgada por la Comisión de Régimen Académico al artículo: “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”.

Al supracitado artículo se le otorgó 1,00 de calificación, correspondiéndole a la interesada 0,94 de puntaje por el grado de participación de 75% (Resolución N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020).

El 9 de septiembre de 2020, la Dra. Boza Oreamuno presentó recurso de revocatoria contra la Resolución N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020, ante la Comisión de Régimen Académico, la cual solicitó el criterio de los especialistas; sin embargo, en el oficio CRA-2-2022, del 11 de febrero de 2022, se expusieron inconvenientes que dificultaron la obtención de los criterios, que se materializaron hasta el 23 de agosto y 8 de septiembre de 2021, respectivamente.

Los criterios ofrecidos por los especialistas se incorporan de manera integral al expediente.

Una vez que se corrigió el inconveniente de los especialistas, la Comisión de Régimen Académico conoció los criterios solicitados y en la sesión N.º 2917-2021, del 23 de noviembre de 2021 acordó: *con base en los razonamientos expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por la docente Yadira Boza Oreamuno en contra de la calificación N.º 2884-7-2020 de fecha martes 25 de agosto del 2020, y mantener la calificación otorgada inicialmente al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”*. Dicho acuerdo se consignó en la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021.

El 10 de enero de 2022, la Dra. Boza Oreamuno, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021. Dicho recurso, se adjunta de manera integral al expediente de la recurrente.

El recurso de apelación fue trasladado por la Comisión de Régimen Académico al Consejo Universitario, el que a su vez lo remitió a la Comisión de Asuntos jurídicos, por medio del Pase CU-14-2022, del 18 de febrero de 2022.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos es que el recurso de apelación presentado por la profesora Yadira Boza Oreamuno, de la Facultad de Odontología, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico al artículo sometido a evaluación, debe ser acogido y, consecuentemente, modificarse el puntaje, en razón de que los especialistas asignan una calificación mayor a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad que la Comisión de Régimen Académico; además, se debe tomar en consideración la fórmula de cálculo consignada en el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de noviembre de 2019, la Dra. Yadira Boza Oreamuno, docente de la Facultad de Odontología, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría, presentó la solicitud de evaluación al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”, del cual la Dra. Boza Oreamuno es coautora en un 75%.
2. En la calificación N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 1,00 de puntaje al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”. Correspondiéndole a la Dra. Boza Oreamuno 0,94 de puntaje por su participación como coautora.
3. La Dra. Boza Oreamuno, no conforme con el puntaje otorgado, en tiempo y forma presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020.
4. La Comisión de Régimen Académico, instancia que dictó el acto administrativo, conoció dicho recurso y decidió, –de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*– solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 23 de agosto y 8 de septiembre de 2021.
5. Los criterios ofrecidos por los especialistas, se describen a continuación:

Criterio de los especialistas

Artículo: “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”.

Especialista 1:

Originalidad:

Existen alrededor de 75 artículos según PubMed que relacionan las palabras estomatitis aftosa recurrente y definiciones nutricionales.

La obra incorpora referencias teóricas pertinentes y actualizadas con un abordaje crítico de los casos 0,50 puntos.

Relevancia:

La obra describe la condición patológica con un alto grado de detalle, sin embargo, se encuentra entre los marcos de referencia previamente estudiados. 0,25 puntos.

Transcendencia:

La obra muestra alguna utilidad para el campo de estudio y para poblaciones vinculadas a su producción.

Presenta una guía bien establecida dentro del marco del diagnóstico, sin embargo, existe una varianza entre los planes del tratamiento utilizado. 0,25 puntos.

Complejidad:

La obra incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultado usuales.

La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. 0,25 puntos.

Observaciones:

La obra presenta un alto sustento de referencia y sustento teórico y una aplicación clínica acorde a publicaciones similares.

Para el gremio odontológico presenta una adecuada guía para este tipo de casos.

Especialista 2:

Originalidad:

La obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para su disciplina. 0,25 puntos.

Relevancia:

Puntuación: 0,25

La obra da aportes importantes al objeto de estudio y al ejercicio profesional. 0,50 puntos

Transcendencia:

La obra da beneficios para el campo de estudio, aporta resultados, genera mejora en el tratamiento de los casos y su abordaje. 0,50

Complejidad:

Su nivel de de complejidad es bajo, en tanto incorpora estrategias de análisis y metodologías teóricas y usuales. 0,25 puntos.

Observaciones:

El reporte de casos y revisión de literatura ofrecen un medio práctico de análisis en el abordaje, diagnóstico y tratamiento de esta condición clínica que le dan connotación de guía práctica.

6. La Comisión de Régimen Académico conoció los criterios solicitados y en la sesión N.º 2917-2021, del 23 de noviembre de 2021, acordó: *con base en los razonamientos expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por la docente Yadira Boza Oreamuno en contra de la calificación N.º 2884-7-2020 de fecha martes 25 de agosto del 2020, y mantener la calificación otorgada inicialmente al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”*. Dicho acuerdo se consignó en la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021.
7. El 10 de enero de 2022, la Dra. Boza Oreamuno interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021. Dicho recurso lo fundamenta en los siguientes elementos:
 1. De conformidad con el artículo 47, inciso d), se debe incluir 0,25 de puntaje.
 2. La Comisión de Régimen Académico contó con la opinión de dos especialistas, pero no hicieron referencia al carácter multidisciplinario o interdisciplinario del artículo.
 3. La estomatitis aftosa recurrente se caracteriza por la presentación de úlceras orales muy dolorosas, que alteran el bienestar general y la calidad de vida de los pacientes debido a que compromete su capacidad para hablar, comer y deglutir. El manejo exitoso de la estomatitis aftosa recurrente depende del diagnóstico preciso, es decir, del reconocimiento de los factores provocativos y la identificación y tratamiento de las enfermedades asociadas, no solo tratar la sintomatología a nivel oral sino tratar el problema de base, trabajar en equipo con otras especialidades.
8. El recurso de apelación presentado por la docente Boza Oreamuno fue analizado por la Comisión de Asuntos jurídicos en la reunión del 2 de marzo de 2022 (Convocatoria CAJ-5-2022); además, se revisó nuevamente en la reunión del 18 de mayo de 2022 (Convocatoria CAJ-9-2022).
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis correspondiente que abarcó los criterios ofrecidos por la Comisión de Régimen Académico, el de los especialistas consultados y la normativa vigente, concluyó que el puntaje otorgado al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura” por la Comisión de Régimen Académico debe ser modificado en razón de tres aspectos fundamentales:
 - a. El documento empleado por la Comisión de Régimen Académico para la evaluación de obras académicas, denominado Rúbrica general para la evaluación de obras, califica la originalidad la relevancia, la trascendencia y la complejidad, cada uno de estos rubros puede ser calificado en orden ascendente en cifras de 0, 0,25, 0,50, 0,75 y 1,00 de puntaje.
 - b. En esta oportunidad, los criterios ofrecidos por los especialistas son superiores a los que en su momento expuso la Comisión de Régimen Académico.
 - c. Se debe aplicar lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, relacionado con la fórmula de cálculo.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la profesora Yadira Boza Oreamuno, docente de la Facultad de Odontología, en contra de la resolución CRA-93-7-2021, del 23 de noviembre de 2021, que otorgó puntaje al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”.
2. Modificar el puntaje otorgado inicialmente al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”, a efectos de que pase de 1,00 de puntaje a 1,37 de puntaje, correspondiéndole a la recurrente 1,28 de puntaje por su grado de participación de 75%.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que es aquí donde tendrían que entrar a una sesión de trabajo para cambiar el puntaje que se asignó luego de que se revisó el oficio que preparó el asesor, porque el puntaje está malo de acuerdo con lo que se tenía en la tabla de Excel, lo que corresponde es 1,17 y no 1,28.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE realiza la consulta con respecto a que en algunas ocasiones el Órgano Colegiado ya se ha pronunciado. El otro día el asesor legal lo indicaba: en teoría, los especialistas deberían emitir un criterio, fundamentar o dar insumos para que el órgano pericial, en este caso la Comisión de Régimen Académico, asigne una evaluación. Sin embargo, está observando que los especialistas ya están dando evaluaciones. No solo dan los insumos, sino además una calificación.

Consulta al Dr. Eduardo Calderón, porque entiende que deberían ser solo insumos y que debería ser la Comisión de Régimen Académico la que traduzca esos insumos en valores numéricos.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN le explica al Dr. Germán Vidaurre que, de parte de los miembros de la Comisión, se les ha asignado la tarea de buscar a esos especialistas. Eso quiere decir que cuando un miembro de la Comisión busca un especialista, le brinda la herramienta con la que evalúa la Comisión le da la rúbrica y le indica que, para originalidad, se da de 0,5 a 1 en tramos de 0,25. Por esta razón, los especialistas lo traducen numéricamente y lo expresan cuantitativamente. Este ha sido quizá el problema, es decir, que el propio miembro le dice al especialista de una vez la rúbrica de manera cuantitativa.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO amplía que se ha visto que algunos solo lo hacen narrativo, por lo cual en la Comisión se dan a la tarea de traducir. En este caso, por ejemplo, los especialistas califican o de manera numérica, o de manera narrativa o con ambas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pide disculpas porque cometió el error de traer este tema en este momento. No quiere que se entre en el ejemplo que se está viendo, sino en esa práctica. Resalta que el Consejo Universitario en el pasado le ha planteado a la Comisión de Régimen Académico que solicite insumos y que ellos, como las personas entrenadas, hagan la valoración. Este es un tema para discutir después. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO destaca que puso el ejemplo, porque esa es la práctica de todos los 12 casos que se llevan en la Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si se verá el caso particular que presenta la Ph.D. Ana Patricia Fumero, porque tiene observaciones en relación con el análisis de la Comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se disculpa porque desvió la atención. Propone que se termine con este punto y luego se retoma el actuar de la comisión. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ quisiera entender el rol del Consejo Universitario ante una apelación que presenta una persona que no está satisfecha con la calificación que recibió. Le preocupa que el Órgano esté haciendo el rol de evaluador cuando no se ha pasado por la consolidación de criterios. Esas rúbricas son tan detalladas y tan finas a la hora de definir puntajes que las diferencias son entre 0,25 y 0,5. Es incómodo a la hora de utilizar estas rúbricas, pues requiere de un proceso de reflexión que han ido pasando los miembros de la misma Comisión que está encargada de ese tipo de evaluaciones.

Como segunda observación, comparte su preocupación de que las calificaciones de las personas especialistas llevan valores y luego el puntaje que reporta la Comisión de Régimen Académico responsable es un valor diferente al de los especialistas. Supone que lo correcto es que cuando el especialista da una numeración y además una justificación en prosa, le da criterios al evaluador de la Comisión de Régimen Académico para poner ese puntaje. Probablemente, es lo mismo que pasa en este Consejo, que le dan una rúbrica para que complete el especialista y la persona interpreta esa rúbrica. Tal vez, la persona que está entrenada en Régimen Académico pueda interpretar las observaciones que hace y le da un valor. Es difícil para ella decir que “el punto noventa y tanto que puso el representante de la Comisión de Régimen Académico”. Se pregunta ¿cómo decirle que no? ¿cómo se van a tomar únicamente los valores de los especialistas para poder llegar a ese tipo de construcción? Manifiesta que no está segura de cuál debería ser el rol del Consejo al revisar este tipo de apelación, pero le preocupa que realicen una función que no le corresponde.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE realiza un recuento histórico: en uno de los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, uno de los considerandos decía “nosotros no tenemos las capacidades o las competencias (no recuerda bien el término) para cambiar o hacer esas modificaciones”. En ese momento, uno de los

miembros levantó la mano y dijo: “no entiendo cuál es la razón de traer una apelación si no se tiene esa competencia” y fue muy válida esa consulta. En aquel momento, él procedió a consultar el caso con el asesor legal y, de hecho, surgieron dos observaciones. Una, que en realidad es la comisión la que pone calificaciones, los especialistas dan los insumos. La segunda es que, efectivamente, la apelación les llega porque son el órgano académico de más alta jerarquía y deben poder revisar eso. Inclusive, si tuvieran dudas, tienen la oportunidad de solicitar nuevos criterios especialistas para tomar esas decisiones.

La Comisión de Régimen Académico funciona como ese órgano pericial; en realidad más que eso, porque ya están tomando una decisión y están dando puntajes. Cuando llegan estos análisis e insumos es para que se discuta en el plenario. Esta fue la posición que asumió el asesor legal en ese sentido y le hizo ver que, en algún momento, ya se había discutido. El Consejo Universitario debe tomar decisiones, aunque esto le preocupa y está de acuerdo con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque hay que ser muy cauto en qué tanto pueden hacerlo porque no están entrenados para hacer esas valoraciones o traducciones como sí debería hacerlo la Comisión de Régimen Académico, que viene haciéndolo desde hace años.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, luego a la MTE Stephanie Fallas Navarro y por último al Lic. William Méndez Garita.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que hubo un problema de interpretación del reglamento por parte de la Comisión de Régimen Académico, por lo cual muchos de los puntajes fueron dados por la persona representante del área respectiva. Cuando vinieron aquí todo se les devolvió, porque tenían que señalar que la interpretación correcta es que todos los puntajes que ellos otorgaban debían estar alimentados por criterios de las personas especialistas. Entonces, al haber ya dado el Régimen Académico un puntaje “x” y después recibir el criterio de las personas especialistas, legalmente la Comisión ya no puede cambiar el puntaje y, por tanto, tiene que venir el caso a este plenario. Como Comisión de Asuntos Jurídicos, se han reunido varias veces con la Comisión de Régimen Académico y personalmente ha discutido los casos en específico tanto con el M.Sc. Roberto Fragonero Castro como con el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones. Manifiesta que no se ha logrado comprender cómo el criterio de los especialistas se aleja tanto del criterio de la Comisión de Régimen Académico sin los especialistas.

Para solventar las preocupaciones que han surgido, como Comisión no están leyendo los textos, sino que, a partir de la narrativa de las personas especialistas, se hace una tabla y se utiliza ese criterio para la asignación del puntaje que están apelando. Expone el ejemplo de uno de los casos cuando es solo narrativo: la comisión ve los puntajes y lo que hace es analizar el total de puntaje, tanto el otorgado por la Comisión de Régimen Académico como el de las personas especialistas y así llegar a un promedio de lo que se le ha asignado. El puntaje que revisa la Comisión es partir de la alimentación que se recibe de las personas especialistas. Cuando todo se recibe totalmente narrativo, se hace un análisis del insumo de la persona especialista y se le asigna el puntaje que corresponde según una tabla dada por la Comisión de Régimen Académico.

Lo que se ha conversado con el Dr. Carlos Araya de la Comisión de Docencia y Posgrado es que se debe establecer un formato, que es lo que ha solicitado la Comisión de Régimen Académico para que dejen de elevar estos casos. Hay una correspondencia entre la interpretación de quien tiene asiento en la Comisión con la interpretación que hacen las personas especialistas correspondientes.

En la Comisión se dan a la tarea de examinar la revista para ver el “ranqueo” y el tipo de revista. También, se hace un análisis de las personas especialistas en el sentido de si realmente son aptas en términos académicos y que puedan analizar el tipo de artículo en cuestión, porque se puede ser especialista en un tema específico, pero no se es todólogo, por lo que se ve si realmente la persona corresponde al campo de la investigación realizada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ indica que el Dr. Germán Vidaurre le solicitó dar el uso de la palabra, por lo que solicita que las intervenciones sean relacionadas con el mismo tema. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que tiene la misma preocupación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en cuanto a la potestad del Órgano Colegiado para modificar una evaluación asignada por la Comisión de Régimen Académico. Le gustaría conocer el sustento jurídico para tener la claridad.

Por otro lado, pregunta si las personas especialistas consultadas en esta ocasión son distintos a los especialistas que hayan consultado en la Comisión de Régimen Académico; por ejemplo, si son las mismas personas y se les está consultando dos veces. Considera que en el procedimiento esos detalles habría que verificarlos para que sea lo más objetivo posible.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refiere a que posiblemente no se explicó de forma clara: cuando el caso llega a este plenario, ya llega subsanada la falta de especialista; es decir, este Consejo no realiza una segunda consulta. Todavía no han tenido un caso en donde sea necesario hacer una consulta por segunda vez a un especialista.

En este caso puntual, se asignó un puntaje y la persona no estuvo de acuerdo, así que se envió el caso al Consejo Universitario, donde confirmaron que el procedimiento no fue el adecuado, según los parámetros jurídicos. Se devolvió a la Comisión de Régimen Académico y esta lo envió a especialistas; se recibieron los criterios especializados y los sumaron al expediente. Hasta ahí, se envía de nuevo el caso al Consejo y llega con un criterio especialista. El problema es que, al haber dado ya el puntaje, la Comisión de Régimen Académico no puede cambiarlo: legalmente y por reglamento solo el Consejo Universitario, como ente superior, tiene esa potestad. Lo que se ha intentado hacer es ampararse en el criterio de los especialistas y en ocasiones este es el mismo que había dado Régimen Académico y se han rechazado algunos casos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE realiza otro recuento histórico: anteriormente, la Comisión de Régimen Académico hacía esas valoraciones. Cuando había apelaciones era cuando solicitaba criterio de especialistas para defender, o bien, cuando ellos necesitaban el criterio de especialistas lo solicitaban. Esto era un detalle que atrasaba mucho el trabajo de la Comisión de Régimen Académico porque no lograban encontrar a las personas especialistas.

En el Consejo se hizo una modificación el año pasado, porque a veces se hablaba de especialistas internacionales y se indicaba que se tenían especialistas en la Universidad de Costa Rica de alto renombre y no era fácil encontrarlos. La Vicerrectoría de Docencia también hizo una modificación e incluyó una resolución que estipula que es parte de las obligaciones de las personas docentes brindar criterio especializado cuando se le solicita para régimen académico. Esto logró dar insumos a la Comisión y así reducir sustancialmente los tiempos de respuesta.

Dentro de esa modificación también se establece que, cuando una apelación es elevada, ya debe venir con los criterios de especialistas para proceder con ese tipo de estudios. Antes de esa modificación, por ejemplo, venía el expediente de la Comisión de Régimen Académico sin criterios de especialistas y por eso le tocaba al Consejo devolverlos; ahora, está explícito que lo que viene debe incluir los criterios de especialistas.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA destaca que la discusión ya ha sido abordada en reiteradas ocasiones: en la Comisión siempre se parte del criterio de los especialistas. En relación con el sustento jurídico, esta Comisión es como el tribunal de alzada; así como se conocen los recursos de revisión extraordinarios de la Universidad, este es como el único tribunal de alzada que tiene la Comisión de Régimen Académico propiamente y no hay otra instancia que pueda conocer esto, ya que aquí hay un pleno y se basa en la objetividad.

EL DR. CARLOS ARAYA resalta una observación de forma en el acuerdo 2 que dice “a efectos de que pase de 1,00 de puntaje a 1,37 de puntaje; correspondiéndole a la recurrente 1,28 del puntaje por su grado de participación de 75%”; considera que esto tiende a confundir porque si se multiplica el 1,37 por el 75% da como resultado 1,02 y no 1,28. El resultado de 1,28 es porque se utiliza la metodología de la Comisión de Régimen Académico que, por ser obra compartida (que además en los considerandos no se define qué es) se multiplica por 1,20 y eso llega al 1,28. Sin embargo, tal como está enunciado, cualquier persona lo lee y puede pensar que se equivocaron, porque no corresponde 1,28, sino 1,02. Sugiere que se lea “correspondiéndole a la recurrente 1,28 del puntaje, según la metodología de cálculo establecida por la Comisión de Régimen Académico” para evitar la confusión.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA le parece oportuno resaltar y aclarar el primer considerando, pues al final dice: “...del cual la Dra. Boza Oreamuno es coautora en un 75%”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE anuncia sesión de trabajo.

****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se modifica el acuerdo N.º 2 para que se lea de la siguiente manera: *Modificar el puntaje otorgado inicialmente al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”, a efectos de que pase de 1,00 de puntaje a 1,25 de puntaje, correspondiéndole a la recurrente 1,17 de puntaje según la metodología utilizada para el cálculo de obras compartidas por la Comisión de Régimen Académico.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 26 de noviembre de 2019, la Dra. Yadira Boza Oreamuno, docente de la Facultad de Odontología, con el propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría, presentó la solicitud de evaluación al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”, del cual la Dra. Boza Oreamuno es coautora en un 75%.**
- 2. En la calificación N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 1,00 de puntaje al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”. Correspondiéndole a la Dra. Boza Oreamuno 0,94 de puntaje por su participación como coautora.**
- 3. La Dra. Boza Oreamuno, no conforme con el puntaje otorgado, en tiempo y forma presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2884-7-2020, del 25 de agosto de 2020.**

4. La Comisión de Régimen Académico, instancia que dictó el acto administrativo, conoció dicho recurso y decidió –de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*– solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 23 de agosto y 8 de septiembre de 2021.
5. Los criterios ofrecidos por los especialistas, se presentan a continuación:

<i>Criterio de los especialistas</i>
<p><u>Artículo: “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”.</u></p> <p>Especialista 1:</p> <p>Originalidad:</p> <p><i>Existen alrededor de 75 artículos según PubMed que relacionan las palabras estomatitis aftosa recurrente y definiciones nutricionales.</i></p> <p><i>La obra incorpora referencias teóricas pertinentes y actualizadas con un abordaje crítico de los casos 0,50 puntos.</i></p> <p>Relevancia:</p> <p><i>La obra describe la condición patológica con un alto grado de detalle, sin embargo, se encuentra entre los marcos de referencia previamente estudiados. 0,25 puntos.</i></p> <p>Transcendencia:</p> <p><i>La obra muestra alguna utilidad para el campo de estudio y para poblaciones vinculadas a su producción.</i></p> <p><i>Presenta una guía bien establecida dentro del marco del diagnóstico, sin embargo, existe una varianza entre los planes del tratamiento utilizado. 0,25 puntos.</i></p> <p>Complejidad:</p> <p><i>La obra incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultado usuales.</i></p> <p><i>La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. 0,25 puntos.</i></p> <p>Observaciones:</p> <p><i>La obra presenta un alto sustento de referencia y sustento teórico y una aplicación clínica acorde a publicaciones similares.</i></p> <p><i>Para el gremio odontológico presenta una adecuada guía para este tipo de casos.</i></p> <p>Especialista 2:</p> <p>Originalidad:</p> <p><i>La obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para su disciplina. 0,25 puntos.</i></p> <p>Relevancia:</p> <p><i>Puntuación: 0,25</i></p> <p><i>La obra da aportes importantes al objeto de estudio y al ejercicio profesional. 0,50 puntos</i></p> <p>Transcendencia:</p> <p><i>La obra da beneficios para el campo de estudio, aporta resultados, genera mejora en el tratamiento de los casos y su abordaje. 0,50</i></p> <p>Complejidad:</p> <p><i>Su nivel de de complejidad es bajo, en tanto incorpora estrategias de análisis y metodologías teóricas y usuales. 0,25 puntos.</i></p> <p>Observaciones:</p> <p><i>El reporte de casos y revisión de literatura ofrecen un medio práctico de análisis en el abordaje, diagnóstico y tratamiento de esta condición clínica que le dan connotación de guía práctica.</i></p>

6. La Comisión de Régimen Académico conoció los criterios solicitados y en la sesión N.º 2917-2021, del 23 de noviembre de 2021, acordó: *con base en los razonamientos expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por la docente Yadira Boza Oreamuno en contra de la calificación N.º 2884-7-2020 de fecha martes 25 de agosto del 2020, y mantener la calificación otorgada inicialmente al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”*. Dicho acuerdo se consignó en la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021.
7. El 10 de enero de 2022, la Dra. Boza Oreamuno interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-93-2021, del 23 de noviembre de 2021. Dicho recurso lo fundamenta en los siguientes elementos:
 1. De conformidad con el artículo 47, inciso d), se debe incluir 0,25 de puntaje.
 2. La Comisión de Régimen Académico contó con la opinión de dos especialistas, pero no hicieron referencia al carácter multidisciplinario o interdisciplinario del artículo.
 3. La estomatitis aftosa recurrente se caracteriza por la presentación de úlceras orales muy dolorosas, que alteran el bienestar general y la calidad de vida de los pacientes debido a que compromete su capacidad para hablar, comer y deglutir. El manejo exitoso de la estomatitis aftosa recurrente depende del diagnóstico preciso, es decir, del reconocimiento de los factores provocativos y la identificación y tratamiento de las enfermedades asociadas, no solo tratar la sintomatología a nivel oral sino tratar el problema de base, trabajar en equipo con otras especialidades.
8. El recurso de apelación presentado por la docente Boza Oreamuno fue analizado por la Comisión de Asuntos jurídicos en la reunión del 2 de marzo de 2022 (Convocatoria CAJ-5-2022); además, se revisó nuevamente en la reunión del 18 de mayo de 2022 (Convocatoria CAJ-9-2022).
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis correspondiente que abarcó los criterios ofrecidos por la Comisión de Régimen Académico, el de los especialistas consultados y la normativa vigente, concluyó que el puntaje otorgado al artículo “Estomatitis aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura” por la Comisión de Régimen Académico debe ser modificado en razón de tres aspectos fundamentales:
 - a) El documento empleado por la Comisión de Régimen Académico para la evaluación de obras académicas, denominado Rúbrica general para la evaluación de obras, califica la originalidad la relevancia, la trascendencia y la complejidad, cada uno de estos rubros puede ser calificado en orden ascendente en cifras de 0, 0,25, 0,50, 0,75 y 1,00 de puntaje.
 - b) En esta oportunidad, los criterios ofrecidos por los especialistas son superiores a los que en su momento expuso la Comisión de Régimen Académico.
 - c) Se debe aplicar lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, relacionado con la fórmula de cálculo.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la profesora Yadira Boza Oreamuno, docente de la Facultad de Odontología, en contra de la resolución CRA-93-7-2021, del 23 de noviembre de 2021, que otorgó puntaje al artículo “Estomatitits aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”.
2. Modificar el puntaje otorgado inicialmente al artículo “Estomatitits aftosa recurrente y deficiencias nutricionales: Reporte de tres casos y revisión de literatura”, a efectos de que pase de 1,00 de puntaje a 1,25 de puntaje, correspondiéndole a la recurrente 1,17 de puntaje según

la metodología utilizada para el cálculo de obras compartidas por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-6-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que no hay ninguna corrección por hacer y le agradece al Lic. Gerardo Fonseca por su participación.

*****A las doce horas y cuatro minutos, sale el Lic. Gerardo Fonseca.*****

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-6-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-6-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

Mediante el Pase CU-12-2022, del 18 de febrero de 2022, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar el siguiente caso: Recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-12-2022, del 18 de febrero de 2022, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de apelación interpuesto por el señor Mauricio Araya Quesada, profesor de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a dos obras académicas.

El 15 de febrero de 2019, el docente Araya Quesada sometió a calificación las siguientes obras académicas, en las que tiene 100% de participación:

- a) Artículo: “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo”.
- b) Libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano*, como edición musical.

Los puntajes otorgados a las supracitadas obras académicas fueron de 0,25 de puntaje al artículo “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo” y de 0,50 de puntaje al libro *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano*, como edición musical (Resolución N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, de la Comisión de Régimen Académico).

El docente Araya Quesada presentó el 15 de julio de 2019 un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019.

La Comisión de Régimen Académico en la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, acordó: *no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Mauricio Araya Quesada en contra de la calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019 y mantener la calificación otorgada inicialmente a las obras.*

Acerca del recurso de revocatoria interpuesto por el docente Araya Quesada, se aclaran dos asuntos:

1. La Comisión de Régimen Académico resolvió el recurso de revocatoria sin el criterio de los especialistas, ya que según su opinión la normativa vigente le confería la competencia de resolver este recurso sin necesidad de consulta previa a terceros. Lo anterior, producto de la reforma del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019.
2. El recurso de apelación del docente Araya Quesada no forma parte de los expedientes devueltos por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, a la Comisión de Régimen Académico.

El interesado presentó un recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del recurrente.

La Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-4-2022, del 31 de enero de 2022, trasladó el recurso de apelación del docente Araya Quesada al Consejo Universitario que, a su vez, en el Pase CU-12-2022, del 18 de febrero de 2022, fue transferido a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación del docente Araya Quesada en la reunión del 2 de marzo de 2022 y 16 de marzo de 2022 (Convocatorias CAJ-5-2022 y CAJ-6-2022, respectivamente). A raíz de una situación particular presentada con otro recurso, este caso, es nuevamente revisado en la reunión del 18 de mayo de 2022 (Convocatoria CAJ-9-2022).

Luego de la revisión del recurso presentado por el docente Araya Quesada, principalmente, de los criterios ofrecidos por los especialistas consultados y del puntaje otorgados por ellos a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos mantiene el criterio de que el recurso de apelación interpuesto por el señor Mauricio Araya Quesada, docente de la Sede Regional de Occidente, debe acogerse y, por tanto, modificarse el puntaje final para las obras académicas, en razón de que los criterios ofrecidos por los especialistas superan la evaluación realizada por la Comisión de Régimen Académico a los rubros antes citados.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Mauricio Araya Quesada, docente de la Sede Regional de Occidente, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen académico, presentó el 15 de febrero de 2019 la solicitud de evaluación de dos obras académicas, de las cuales es autor con un 100% de participación. Estas obras académicas son:
 - a) Artículo: “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo”.
 - b) Libro: *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano*, como edición musical.
2. La Comisión de Régimen Académico en la Resolución N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, le otorgó 0,25 puntos al artículo “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo” y 0,50 puntos al libro *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano*, como edición musical.
3. El docente Araya Quesada presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019. La Comisión de Régimen Académico, instancia que dictó el acto administrativo, lo conoció y en la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, acordó: *no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Mauricio Araya Quesada en contra de la calificación N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, y mantener la calificación otorgada inicialmente a las obras.*
4. Acerca de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico, resulta pertinente aclarar dos situaciones: En primera instancia, la Comisión de Régimen Académico resolvió el recurso de revocatoria sin el aporte del criterio de especialistas, ya que según su opinión la normativa vigente le confería la competencia de resolver este recurso sin necesidad de consulta previa a terceros. Lo anterior, producto de la reforma del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019; por otro lado, el recurso de apelación del docente Araya Quesada no forma parte de los expedientes devueltos por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, a la Comisión de Régimen Académico.
5. El docente Araya Quesada, no conforme con la resolución del recurso de revocatoria, presentó recurso de apelación en contra de la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019, el cual fue trasladado al Consejo Universitario que a su vez, en el Pase CU-12-2022, del 18 de febrero de 2022, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. Los argumentos presentados por el docente Araya Quesada en su recurso de apelación fueron:

“Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo”: *La publicación es la última de una serie que surgió de proyectos de investigación inscritos y culminados en la Vicerrectoría de Investigación que, además fueron aprobados por un comité científico y una comisión de investigación. Para lograr su publicación, se requirió de la valoración y visto bueno de consejo editorial de la revista. Los artículos anteriores de la serie tuvieron una calificación mayor a 1.25 puntos otorgados por la Comisión de Régimen Académico de aquel momento, por lo que resulta inadmisibles que este último tenga una puntuación ínfima de 0,25, pues evidencia un criterio totalmente desproporcionado en cuanto a las calificaciones actuales.*

El artículo hace un análisis crítico y ofreció resultados inéditos, relevantes y trascendentales sobre la temática de las bandas militares costarricenses, las cuales fueron indispensables para el desarrollo artístico y cultural de la nación.

Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical: La edición utiliza un formato creativo e innovador que contiene un documento adjunto a la partitura con los resultados de la investigación que brinda datos y contenido intelectual a los directores y músicos que la estudien.
7. Los especialistas ofrecieron sus criterios, en el siguiente cuadro se consigna lo expuesto por ellos en cuanto a los rubros de originalidad, de relevancia, de trascendencia y de complejidad:

Criterio de los especialistas

Para el artículo “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo”.

Especialista 1

Originalidad 0,75

El artículo presenta una masa crítica inicial que sirve de fundamento para plantear un tema original y poco conocido, como lo son las bandas militares a mediados del siglo XX. Este tema tan poco tratado, cuenta con una escasa bibliografía que hace necesario recurrir a las fuentes primarias, para poder tratar su naturaleza desde la visión científica, de ahí lo novedoso de la propuesta.

Relevancia 0,75

Este trabajo es relevante porque abre varias líneas de investigación, dado que el autor describe y propone varios elementos que permitirán continuar a corto o mediano plazo, ampliando el cuerpo investigativo sobre las bandas militares y este trabajo será fundamento para que otros utilicen su propuesta en publicaciones posteriores sobre el tema.

Trascendencia 0,75

Ahora bien, es un trabajo trascendente porque su posición crítica, exhorta a las instituciones con material documental y planteamiento directo para que estas puedan modular y tomar decisiones e insumos sobre el tamaño de las bandas en las provincias, lo cual dista mucho de San José, que ha contado con todos los instrumentos.

Muestra muy claramente y con datos precisos, las desventajas entre tocar en la capital o tocar en provincias, un hecho que afectó también al público que asistía y asiste a sus actividades. Este aporte me parece muy sustantivo y necesario a nivel nacional, pues brinda una mirada científica que pone en evidencia desventajas sociales y culturales, marcadas por las políticas nacionales.

Complejidad 0,75

Con respecto a la complejidad, se observa el uso de varias técnicas y métodos para documentar y analizar los datos extraídos de las fuentes, no solo documentales de carácter nacional sino internacional. Además, aporta programas de mano muy antiguos, propiedad de personas allegadas a las bandas, lo cual demuestra profundidad en la búsqueda de la mayor cantidad posible de materiales y eso aumenta la complejidad del artículo.

Observaciones

Considero que la obra es profunda, importante y crítica respecto del papel de las bandas en nuestro país, pues aporta documentos de primera mano, documentos inéditos y sobre todo mantiene una posición crítica y coherente, con una redacción fluida que demuestra dominio del tema.

A su vez propone al lector y al investigador nuevas rutas para continuar profundizando en la construcción de un tema tan poco tratado en la investigación musical.

Especialista 2

Originalidad

El programa Nacional de Bandas, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, es el proyecto musical estatal más antiguo. Creado en 1845 con el objetivo de mejorar la música marcial de Estado, se ha mantenido vigente desde entonces.

Las bandas militares, hoy bandas de concierto, en ausencia de orquestas sinfónicas estables, llevaron tanto la música sinfónica, como la popular, a los distintos rincones de la geografía nacional, así como también dieron a conocer la producción musical vernácula.

Con una larga trayectoria artística, poco ha sido la producción literaria destinada a visibilizar el aporte de estos grupos al acervo musical costarricense, en consecuencia, el presente trabajo es de enorme originalidad y necesidad para ubicar apropiadamente, en el concierto de la historia musical costarricense, dichos grupos.

Relevancia

El eje temático del texto, la información brindada, los aportes históricos y las aproximaciones teóricas, hacen de este un trabajo relevante. Desde finales del siglo XIX y principios del XX, la construcción del concepto nación en Costa Rica regida por los ideales del poder hegemónico del Valle Central, pretendió hacer de esta una nación de corte europeo.

El grupo olimpo, a principios del siglo XIX, entre otros, propició la idea de educar al pueblo en todos los ámbitos, desde el paradigma europeo y, en consecuencia, era fundamental la educación musical bajo el concepto de admiración a la música nacional, especialmente aquella categorizada como popular.

En concordancia con este ideal, la orquesta sinfónica era y sigue siendo el grupo musical de prestigio, el que ostenta el reconocimiento, como el de mayor altura estética.

Las bandas, vistas como grupos de segunda categoría, compitieron y continúan compitiendo, no solo por el reconocimiento y prestigio, sino también por presupuesto y posibilidad de uso de las principales salas de concierto del país. Constantemente se habla de la Orquesta Sinfónica Nacional en medios de comunicación masiva, y recientemente, se suma la Orquesta Filarmónica. Se cuenta con varios libros publicados y artículos sobre el devenir histórico de la Orquesta Sinfónica Nacional, sus integrantes y solistas de renombre internacional que han actuado con este grupo.

Textos como el presente, problematiza el paradigma de reconocimiento y prestigio adosado a la orquesta sinfónica, al reflexionar sobre la trascendencia, importancia y relevancia de las bandas militares, actuales bandas de concierto, no solo el quehacer musical, sino también en el aporte a la construcción del concepto de nación, tomando en consideración las ópticas tanto desde las zonas periféricas, como desde el centro del país.

En términos musicales, este texto, de manera análoga, es una nota disonante, que llama la atención, crea tensión y busca la resolución. Es la voz enfrente, la que propone la dicotomía y rompe el monologo orquestal, para dialogar desde los otros grupos instrumentales, es decir, las bandas, además, problematiza la dicotomía impuesta de música “académica” y música popular; para ubicar a las dos, en el mismo nivel estético.

Trascendencia

El estudio del quehacer histórico de las bandas de concierto en Costa Rica, es un terreno virgen. Desde esta perspectiva, el presente trabajo hace un aporte significativo para el acervo cultural de la Dirección General de Bandas, y para la defensa del presupuesto operativo de estos grupos. Bien se sabe que el presupuesto del Ministerio de Cultura es, por mucho, el más pobre del Estado.

El programa nacional de bandas, consume buena parte de dicho presupuesto, pues tiene a su cargo una nómina aproximada de 230 funcionarios. Es el programa con más personal dentro del Ministerio de Cultura. Tal situación ha impulsado la codicia de otros programas que, con más trabajos académicos en su haber, han pretendido hacerse del presupuesto asignado a las bandas, bajo el recurso de argumentos falaces.

Este trabajo ofrece insumos que demuestran la importancia histórica de las bandas estatales, no solo en el ámbito musical-cultural, sino también político. Es un trabajo articulado con dos publicaciones previas, que inician aproximaciones exploratorias a esta actividad, próxima a celebrar doscientos años de existencia. Sin lugar a dudas servirá para motivar que otras investigadoras, otros investigadores, propongan nuevos trabajos para estudiar las razones que produjeron distintos tipos de orquestaciones usadas en el transcurso de los distintos periodos, profundicen lo subyacente en la conformación de los repertorios, expliquen las diferencias significativas entre la banda capitalina y el resto de las bandas, entre otros temas, que el autor deja planteados en su texto.

Complejidad

Este texto se encuentra, dentro de los parámetros que se pueden considerar como normales para realizar un trabajo de investigación. Presenta un corpus tomado de diarios y distintos libros existentes en los archivos de las bandas de concierto, para analizarlo a partir de un marco teórico bien construido y apropiado al objeto de estudio.

Observaciones:

Desde el punto de vista del prestigio, dentro del ambiente académico musical, hace algunos años nadie se hubiera interesado en investigar ningún tema relacionado con las bandas estatales, no obstante que buena parte de la producción musical costarricense, para orquesta sinfónica, fue estrenada por estos grupos, especialmente por la Banda de Conciertos de San José, y en la actualidad, mucha de esta música sigue resguardada en los archivos de dichas bandas.

La explicación de este fenómeno es muy sencilla, hasta antes de 1972, no tuvo Costa Rica permanencia de una orquesta sinfónica, por esto, compositores de la talla de Julio Fonseca, Alejandro Monestel, Julio Mata, Jesús Bonilla, entre otros, si bien componían para orquesta sinfónica, por el tema del prestigio, inmediatamente transcribían las obras para banda de conciertos pues sabían de la estabilidad y capacidad artística y técnica de estos grupos.

Hasta hace pocos años, gracias al aporte de muchos músicos de prestigio que supieron reconocer el valor de la música popular y de la necesidad de romper con este paradigma de la colonialidad, comenzaron no solo a ofrecer recitales, en las principales salas de concierto, cuya programación contenía un alto porcentaje de música popular, sino que también iniciaron la producción de trabajos académicos para el estudio de esta música y sus principales representantes.

De esta manera, la senda de Emilia Prieto fue finalmente abrazada y seguida por la academia. Por esto, debe aplaudirse el esfuerzo del profesor Araya Quesada y el interés en producir textos académicos, de alta calidad, sobre un apartado del concierto musical costarricense, sumamente estigmatizado a partir de la década de los años setenta, cuando el reconocimiento y prestigio fue dado a la recién formada Orquesta Sinfónica Nacional. El texto del profesor Araya Quesada coadyuva a recuperar, merecidamente, el prestigio y reconocimiento de las bandas estatales

Para el libro Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano, como edición musical

Especialista 1**Originalidad**

El libro Pasillo enredao basado en la obra del compositor nacional Vinicio Meza, nos revela una importante faceta de composición del señor Meza. La influencia del jazz en sus composiciones es muy notable. En esta propuesta de edición del señor Araya se muestra la obra en su totalidad con una impecable edición y adicionalmente se añaden elementos del contexto de la obra que la ubican en un tema poco estudiado.

El tema de la música jazz en Costa Rica y su influencia en los repertorios de las bandas provinciales ha sido poco estudiado. Este tema tan poco tratado, lo plantea el señor Araya en sus notas del editor y recurre a fuentes primarias de las bandas para darnos la visión científica de la implementación de este repertorio en agrupaciones nacionales durante la primera mitad del siglo pasado.

Relevancia

Este libro es importante porque refiere a varios tópicos de investigación asociados a la música tradicional de Costa Rica. El estudio de los ritmos tradicionales y sus similares con la música eurocéntrica es un tema complejo en todo América Central.

Caso concreto la visión del autor sobre la falta de investigación del tema los ritmos parrandera y tambito. Ambos ritmos presentes en la obra *Pasillo enredao* de Meza y que claramente el señor Araya lo demuestra con su análisis contextual.

Trascendencia

El ejercicio de publicar la obra *Pasillo enredao* favorecerá notablemente a la comunidad musical nacional. La edición del texto musical de las partituras y partichelas es muy detallada y precisa. La trascendencia del trabajo radica especialmente en la oportunidad que tienen directores y agrupaciones musicales de acceder a obras nacionales editadas en un nivel profesional y con sus respectivos análisis contextuales.

Por otra parte, el editor motiva a otros autores, investigadores o instituciones para que juntos puedan esclarecer temas relacionados con la música tradicional. Se considera una deuda del mundo académico los pocos estudios relacionados con el arte popular, el cual conserva el lado más primitivo y original de las tradiciones musicales de los pueblos.

Complejidad

Respecto a su complejidad, el libro en su propuesta en primera instancia muestra la obra en su edición final la cual es muy rica, pero por otra parte aporta fuentes extraídas de varias técnicas y métodos los cuales son necesarios para documentar y analizar los datos sobre la implementación de repertorios del jazz en agrupaciones destacadas de nuestro país. Esto garantiza poder contextualizar la obra y sus alcances.

Adicionalmente, para comprender mejor la obra *Pasillo enredao* en sus elementos interpretativos, Araya propone un análisis formal y rítmico que se puede considerar un elemento didáctico muy necesario para la etapa de su montaje o estudios.

Observaciones:

La obra *Pasillo enredao* posee una riqueza musical sustentada en: la utilización de ritmos tradicionales costarricenses, la instrumentación, el carácter improvisatorio y la dificultad técnica de la obra. Estos elementos están claramente definidos en el contexto presentado en el libro, en las notas del editor y en lo minucioso de la edición musical.

El libro se convierte en una vinculación estratégica con los sectores educativos musicales y las agrupaciones de música jazz de nuestro país.

Especialista 2

Originalidad

Si bien la producción de trabajos musicológico ha crecido en los últimos años en nuestro país, puede decirse que la totalidad ha permanecido en el ámbito de la música académica o de concierto. Persiste en nuestro medio, la absurda separación entre música popular y música académica, no obstante, el aumento en producciones y conciertos de gran calidad artística, lograda por excelentes músicos del ámbito popular en el presente. De esta manera, este trabajo es original por aventurarse en hacer análisis musicológico de una obra que une dos ricos mundos de la música, el jazz y la música popular latinoamericana, representada en este caso por el pasillo, ritmo originario de Ecuador o Colombia y fuertemente arraigado en la tradición popular costarricense, especialmente en Guanacaste.

Vinicio Mora es quizás el músico más importante en la actualidad. Graduado del Instituto Curtis, un lugar que solo acepta artistas de altísimo nivel, ha desarrollado una importante fusión del jazz con la música tradicional costarricense. Sus obras son complejas de ejecutar y complejas de analizar. El profesor Araya se aventura, con éxito, a estudiar y desmenuzar una obra compleja como lo es el “*Pasillo Enredao*” de Vinicio Meza.

Relevancia

El profesor Araya Quesada cuenta ya con varios años de estar relacionado con las bandas de concierto, antes denominadas bandas nacionales y pertenecientes al programa de bandas del Ministerio de Cultura y Juventud, el proyecto musical más antiguo en Costa Rica. Creada en 1848 como la Dirección Nacional de Bandas Militares, las siete bandas nacionales se dedicaron a ejecutar la música marcial y, desde la apertura del Parque Central de San José, iniciaron la serie de conciertos dominicales en los parques de cabecera de provincia, vigente en la actualidad. Poco se ha escrito sobre estos grupos, de esta manera, encontrar un texto académico que hace recuento histórico de la música, en estilo jazz, interpretada por la Banda de Conciertos de Alajuela, es estimulante para todas aquellas personas que admiramos, respetamos y queremos este programa de bandas

También, el autor se detiene a comentar sobre uno de los músicos más grandes de este país, a mi criterio el mejor hasta la fecha, y totalmente ignorado por la academia, el maestro Vernon “El Pibe” Hine. Es de suma relevancia que, desde un texto académico, se visibilice, la labor de las bandas de concierto y se comente sobre este gran músico. La publicación de marras, sin lugar a dudas, será inspiradora y referente para que músicos y teóricos, se animen a producir textos académicos sobre temas, en el pasado estigmatizados, así como también, para el disfrute de las y los melómanos.

Trascendencia

El texto, además de lo mencionado en el apartado anterior, ofrece una descripción biográfica del compositor de la obra “Pasillo Enredao” y la partitura y partes de dicha obra para banda sinfónica y cuarteto de jazz, en notación musical con calidad de imprenta. La mayoría del repertorio de música para banda en Costa Rica está escrito a mano, en papeles muy antiguos y deteriorados, llenos de errores, anotaciones que entorpecen la lectura y en estilo de escritura anterior a 1950, el cual es, a primera vista, extraño para las y los músicos formados después de la década de los años 70 del siglo pasado. Esto ha provocado que, en nuestros días, se ejecute muy rara vez, música costarricense para banda, esto con excepción de la Banda de Conciertos de Guanacaste, que dichosamente, ha logrado transcribir en buen punto, buena parte de su colección musical. Es de suma trascendencia, para los directores de banda, músicos de banda y músicos en general, contar con la partitura y partichelas de esta obra, además de tener un texto del cual pueden extraer datos biográficos del compositor y análisis musical, para elaborar los programas de mano.

Complejidad

El trabajo está bien elaborado y estructurado. Presenta información clara y pertinente a sus propósitos. La elaboración del análisis formal y los antecedentes sobre el pasillo están bien conformados y debidamente desarrollados. Si bien es esta obra compleja para trabajar, ya sea por el estilo, los cambios de métrica y sobre todo, el acople con el cuarteto de jazz, también es compleja de producir para cualquier banda sinfónica, pues requerirá de la presencia de un cuarteto de jazz, compuesto por saxofón, piano, bajo y batería, de muy buen nivel técnico. El análisis formal no es complejo pues el lenguaje armónico usado es el tradicional del jazz y la estructura de la obra respeta la característica forma del pasillo.

Observaciones:

Se destaca el apartado sobre el pasillo en esta publicación. Como se mencionó antes, el pasillo es un ritmo perteneciente a la colección de ritmos tradicionales costarricenses. Es aceptado que, Latinoamérica, su posible origen está en Ecuador o Colombia, países que cuentan con innumerables paginas musicales enmarcadas en dicho ritmo. Fuera de estas dos naciones solo se vuelve a encontrar este ritmo en Costa Rica, en donde se tienen los ya celebres pasillos: “Amor de temporada”, de Héctor Zúñiga, “He guardado” de Aristides Baltodano y Manuel Rodríguez Caracas; así como los innumerable y hermosos pasillos compuestos por el maestro Ulpiano Duarte. Es probable que el pasillo llegara a Costa Rica desde Colombia y por medio de la migración de ciudadanos panameños.

Este apartado es un aporte sustantivo al conocimiento e interpretación de dicho ritmo, pues ofrece variantes en la ejecución de los instrumentos de percusión, opiniones de otros investigadores de actualidad y ejemplos de cambios instrumentales en el tiempo. Tales aportes enriquecen el acervo de conocimiento sobre el pasillo, ritmo tan importante para la música tradicional costarricense.

La clasificación de música popular y música académica responde a la instalación de la colonialidad en las mentes del presente, trabajos como el aquí evaluado, ayudan a derrumbar este paradigma para, en su lugar, coadyuvar en la colocación, aprehensión y sensibilización, de una postura enmarcada por la colonialidad, a todas luces, más saludable para nuestros pueblos.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso de apelación interpuesto por el señor Mauricio Araya Quesada, docente de la Sede Regional de Occidente, debe acogerse y, por tanto, modificarse el puntaje final para las obras académicas en razón de que los criterios ofrecidos por los especialistas, en cuanto a la evaluación de los rubros correspondientes a la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad, supera la evaluación realizada por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación presentado por el docente Mauricio Araya Quesada, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la Resolución CRA-45-2019, del 10 de septiembre de 2019.
2. Modificar los puntajes otorgados en la Resolución N.º 2830-13-2019, del 2 de julio de 2019, a las obras académicas, artículo “Música militar de Costa Rica durante la primera mitad del siglo XX: Distribución de conocimiento, valores estéticos y patriotismo” para que pase de 0,25 puntos a 3,25 puntos, mientras el libro *Pasillo Enredao de Vinicio Meza Solano*, como edición musical, pasaría de 0,50 puntos a 4,00 puntos.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN indica que estas apelaciones están afectando las calificaciones de la Comisión de Régimen Académico. La Comisión está dando 0,25 y luego del proceso de apelación se le está dando 3,25. En el otro caso, la Comisión le dió 0,75 y ahora se le está dando 4 puntos. La herramienta con que se cuenta es la rúbrica que va de 0,25 con 4 tópicos y el Consejo Universitario se basa en eso. La mayoría de los presentes han pasado por esta Comisión y saben que los puntajes otorgados son muy inferiores a los actuales, por lo que correspondería un análisis integral y estructural de cómo se puntúa, cómo se asciende y cómo se adquieren pasos académicos, porque estos significan incrementos salariales: cada 9 puntos es un 4% de incremento salarial sobre la base. Esto lo que puede estar trayendo es que las personas apelen todo lo que analiza la Comisión para que llegue aquí y que, con base en lo que dieron los especialistas, este Consejo objetivamente asigne una calificación. Considera que puede ser desproporcionado, pero es la herramienta con que cuenta la Comisión.

EIDR. GERMÁN VIDAURRE consulta si esas calificaciones se emitieron sin criterios de especialistas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO confirma que la primera evaluación fue devuelta y fue de 0,25. Cuando se recibieron los criterios especialistas, la Comisión pasó de 0,25 a 0,75, pese a que estas personas habían otorgado 3 y 3,5; es decir, lo único que le subió la comisión fue 0,50. En el segundo caso, lo pasaron de 0,50 a 1 y los comentarios de especialistas sobre el libro resaltan que es un texto que aporta, pero, aun así, cuando la Comisión de Régimen Académico conoció que las dos personas especialistas asignaron 4 puntos, la Comisión solo le subió 0,50. Ella le expresó a la Comisión que no entiende por qué solo sube un 0,50 si las dos personas especialistas le están otorgando el máximo puntaje. Al respecto, se solicitaron criterios objetivos que justifiquen que le hayan subido tan poco a cada uno, pero no se brindó ninguno a la CAJ.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Antonio Vidaurre, a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y a la Comisión porque entiende que este es un tema complicado. Comprende las preocupaciones compartidas y la dificultad de análisis que están enfrentando en el plenario; sin embargo, repite que las personas que conforma la Comisión de Régimen Académico han ido estableciendo algún tipo de criterio que les lleva a otorgar una puntuación. Cuando se consulta a un especialista y le da una rubrica numérica, es muy difícil que ese especialista externo, que está llegando y encontrando una calificación, pueda ver una concordancia entre los números que está dando y el criterio que está presentando.

Considera que es un error que se le dé a la persona especialista la potestad para poner calificación numérica por la construcción de criterios a la hora de hacer una analogía entre los números y la observación. Le llama mucho la atención las calificaciones de 4 que otorgan esas personas especialistas, porque se ha vivido lo que es Régimen Académico y no se imagina quién puede tener una calificación de este nivel.

Expresa que no se siente en la capacidad de tomar dos especialistas externos a la Comisión de Régimen Académico, que están haciendo una calificación de este tipo, y confirmar esa calificación. Informa que votaría en contra de acoger el recurso que presenta la persona, porque no se siente en la capacidad de pasar de lo que la Comisión de Régimen Académico estableció como 0,5 o 1 a un 4.

Expresa su preocupación y fundamenta su razonamiento para votar en contra, no porque la obra merece una calificación inferior, sino porque no puede aceptar una calificación de 4 en una obra académica viendo el estándar, la lógica y la historia de la Comisión de Régimen Académico al evaluar obras del personal docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías Alpízar.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS considera que, por los comentarios que tienen las obras, se ve que tal vez sí merece un puntaje mayor; sin embargo, no sabe qué repercusiones tendrá pasar de 0,5 o 0,75 a 4. Quizá se podría traer a una persona que participó dando este puntaje a explicar ante este Consejo las razones, tal cual lo sugirió la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comparte su preocupación en relación con estos saltos abismales en la puntuación; entiende que los criterios expertos son insumos para que las personas puedan posicionarlos junto con el resto de criterios que en el seno de esta misma comisión y en la normativa se han tejido. Le preocupan las situaciones que en futuro podrían estar enfrentando en términos de mensajes para que se presenten continuamente recursos de apelación con subsidio y que estos sean acogidos por el Consejo Universitario.

Históricamente, y lo dice por experiencia propia, no ha visto muchas calificaciones que superen los 2 puntos en obras excepcionales, al menos en el área de salud, otorgadas por miembros de la Comisión de Régimen Académico. Esto debe ser muy bien sustentado de acuerdo con los diferentes parámetros que tienen y factores de impacto de las revistas.

Se posiciona en sus argumentos como editor de una revista internacional. En este momento, se está privilegiando el factor de impacto y en la ciencia, en la academia y en la investigación se están privilegiando los artículos antes que los libros, porque tienen un alcance y un impacto mayor.

Los libros, en este momento, tienen un público meta muy bien estructurado, muy bien definido y, salvo mejor criterio, no considera que un libro deba tener mejor calificación que un artículo solo porque exige mayor complejidad en la elaboración editorial. Considera que los artículos publicados en una revista de alto impacto como *Nature* o con índices de impacto H pueden ser consumidos y cambiar definitivamente el rumbo de la ciencia y de la toma de decisiones políticas para la vida de las personas. Esto lo está posicionando como anticipación a su voto en contra de esta calificación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que suscribe las palabras de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, ya que opina que no existe ningún criterio para votar a favor de una asignación de un puntaje tan extremadamente alto. Le preocupa, más allá de que se presenten muchos recursos de apelación, así como el conflicto que se pueda generar con las personas miembros de la Comisión de Régimen Académico. Desconoce el camino por seguir, pero, definitivamente, por una puntuación de esa magnitud, no puede votar favorablemente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE sostiene, en relación con un comentario de la Srta. María José Mejías, que las personas especialistas no están entrenadas para dar el valor numérico: ellos dan los insumos y la Comisión de Régimen Académico es la que debería dar ese valor.

Expresa que le hace falta esa información para saber el porqué se asignó 0,5 o un 1 por parte de la Comisión de Régimen Académico. Ya la Ph.D. Ana Patricia Fumero les anticipó que ha solicitado esa información y que esos criterios no se le han dado. Considera que la ruta es solicitarle a la Comisión de Régimen Académico que explique cuáles han sido los criterios que han utilizado para otorgar esos puntajes. Su pregunta anterior era de forma directa en el sentido de si la Comisión de Régimen Académico tuvo o no los criterios. Cree que para la segunda valoración que hizo esa Comisión, ya tenía criterios. Propone que antes de tomar la decisión puedan escuchar a la Comisión de Régimen Académico.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y luego al Dr. Eduardo Calderón.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO reitera que la CAJ no recibió la discusión de la Comisión de Régimen Académico y que se han reunido múltiples ocasiones para que se les explique; sin embargo, la Comisión no tiene una explicación basada en datos. La Comisión de Régimen Académico usa la misma rúbrica que dan a los especialistas. Esta discusión es importante para la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque si todas las veces será el Consejo Universitario quien ponga la puntuación, mejor se disuelve la CAJ y se ven todos los casos en el plenario: todos los casos presentan la misma situación, por eso las personas apelan. El máximo de puntos es 6, 4 puntos para obras excepcionales y reitera que, en el Área de Artes y Letras y en Ciencias Sociales, comparaciones con el Índice H son ofensivos porque no los utilizan las bases de datos internacionales ni compran las revistas de América Latina; entonces, nunca se va a tener un índice de impacto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que queda poco tiempo para el cierre de la sesión.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que está respondiendo a las preguntas realizadas, porque cada vez que se presente un caso van tener la misma discusión. Aclara nuevamente que en Artes y Letras y Ciencias Sociales los índices de impacto no funcionan, están pensando desde un punto de vista de ciencia basado en un paradigma colonialista, porque para esas áreas no les funcionan los índices de impacto. Con lo que evalúa la Comisión de Régimen Académico es lo que utilizan las personas especialistas. Además, en los insumos de la CAJ para casos de años anteriores ni siquiera las personas que analizaron los casos forman parte actualmente de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN sugiere retirar el tema de agenda para discutirlo en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y convocar a la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que lo propuesto por el Dr. Eduardo Calderón es una moción; sin embargo, él también había presentado una, pues deseaba escuchar a la Comisión de Régimen Académico. Considera que no solo se debe reunir la CAJ, pues, si se van a tener más casos de este tipo, le gustaría saber más sobre cómo la CRA hace esta valoración.

Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA considera importante la discusión que se está teniendo, pero le parece que no se está llegando a nada. Ella entiende los argumentos que plantean la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca, ya que los han tenido muchas veces en la CAJ, pero no entiende la lógica: están conociendo doce casos que son prácticamente lo mismo y no tienen otra forma para calificarlos, porque la CRA no lo tiene tampoco. La única forma en que se han podido calificar es con los criterios especialistas, por lo que a pesar de que esto se siga discutiendo no se va a llegar a ningún acuerdo. La CAJ tiene que hacer un dictamen con justificaciones de los puntos que asigna y quienes establecen los rubros son las personas especialistas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que el Dr. Eduardo Calderón sugiere retirar el caso de agenda. La forma como se podría proceder es devolverlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que ejecuten el análisis nuevamente y que, cuando estén preparados, lo presenten de nuevo.

La otra opción paralela sería invitar a la Comisión de Régimen Académico, aunque aquí se ha dicho reiteradamente que ya lo han hecho y que no hay criterios, pero, por lo menos, así se entendería cuál es el mecanismo, paso a paso; es decir, cómo se van haciendo los cálculos, cómo lo hicieron ellos y cómo lo hace la CAJ para ver la diferencia.

Rescata lo que dijo la Ph.D. Ana Patricia Fumero: los miembros de la CAJ han cambiado, pues son casos viejos. Parte de lo que mencionó antes es que el problema de no tener a los especialistas es conseguirlos y son casos de 2 o 3 años, de manera que algunos de los miembros actuales de la Comisión de Régimen Académico no saben cómo se llegaron a esas calificaciones. Al respecto, deben valorar cómo solventar ese punto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación para que este caso se devuelva a la Comisión de Asuntos Jurídicos y, por lo tanto, se retira de la agenda. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAJ-6-2022 sobre el recurso de apelación presentado por Mauricio Araya Quesada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 14

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión para que se pueda continuar con la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

*****A las doce horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del *Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, conoce la solicitud de apoyo financiero del Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, quien asistirá al X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud, que se desarrollará del 10 al 14 de octubre de 2022 en Portugal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera si desea referirse a la solicitud. Le agradece y cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

*****A las doce horas y treinta y cinco minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca . *****

EL DR. CARLOS ARAYA informa que, como coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, procedió a revisar la solicitud de apoyo financiero al exterior para que el Dr. Jaime Alonso Caravaca participe en el X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud. En este caso, participará en su condición de académico de la Universidad de Costa Rica no en su condición de miembro del Consejo Universitario. Es una actividad que se organiza en Coimbra, Portugal. La entidad organizadora es la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud y las fechas son del 8 al 16 de octubre de 2022, ambos días inclusive (esas son las fechas de viaje), las fechas de la actividad son del 10 al 14 de octubre de 2022 y los días adicionales serían para transportarse. El monto que está solicitando es de \$1500, una parte para el pasaje aéreo y otra parte para el hospedaje, alimentación y transporte interno. Hay otras fuentes de financiamiento como lo es la misma organización del evento que aporte \$160 y un aporte personal del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de \$500.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede a la lectura de la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto el Consejo Universitario, de conformidad el artículo 15 del Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero del Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, quien asistirá al X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud, que se desarrollará del 10 al 14 de octubre de 2022 en Portugal.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad el artículo 15 del Reglamento para asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero del Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, quien asistirá al X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud, que se desarrollará del 10 al 14 de octubre de 2022 en Portugal.

Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Jaime Alonso Caravaca Morera	Coimbra, Portugal	Actividad: Del 10 al 14 de octubre del 2022	Aporte personal Pasaje aéreo \$ 500,00	Pasaje aéreo \$ 1.000,00
Consejo Universitario Administrativo Miembro del Consejo		Itinerario: Del 8 al 16 de octubre del 2022	Otros Inscripción \$ 160,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 500,00
		Permiso: Del 8 al 15 de octubre del 2022	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$ 1.522,00	Total \$ 1.500,00
		Del 16 al 16 de octubre del 2022	Total \$ 2.182,00	

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica el cierre de la sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

